

RESOLUCIÓN No. 8613 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía del ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama
37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha
87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpc.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.
- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co
Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lcalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebuena	notificacionjudicial@paratebuena-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co
Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Viani	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de ZIPAQUIRÁ	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de ZIPAQUIRÁ	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ministerio Público	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
<p>1.6. Que, la Registraduría Municipal de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó la fijación y des fijación, de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.</p> <p>1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.</p> <p>1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.</p> <p>1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:</p>		
ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 16 de junio de 2023
<p>1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar</p>		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.13. Mediante Auto CNE-ACM-167 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.14. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 15 de agosto de 2023

1.15. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087265, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.16. Mediante Auto CNE-ACM-188 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.17. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 29 de agosto de 2023

1.18. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0092007, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. *Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

Artículo 76.- *Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

Artículo 78.- *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: *Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.*

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. *El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos,*

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. *Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.*

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

PARÁGRAFO. *En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.*

Artículo 49. Inscripción para votar. *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.*

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. *<Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.*

PARÁGRAFO. *Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.*

(...)".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

¹⁰ "Por la cual se expide el Código Penal"

¹¹ "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) *La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división política administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

3.4. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0087265 de fecha 15 de agosto de 2023.

3.5. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092007 de fecha 31 de agosto de 2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cédula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cedulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N.º	nuip	nombres	apellidos	tip o_ do c	municipio SIBSEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1	227 383	GILBERTO	GALEANO LEON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	238 558	JUAN FELIPE JESUS	VELEZ MERKT	CE	0	0	0	0	0
3	326 902	REINALDO	TORRES GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	NEMOCON
4	336 819	MANUEL ALFONSO	JIMENEZ ACUÑA	CE	0	0	0	0	0
5	343 649	CARLOS ROBERTO	PARDO SUAZO	CE	0	0	0	0	0
6	375 300	BARBARA ELENA	ACUÑA DE FORIGUA	CE	0	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	409 425	MARY LUZ	PAREDES PERNIA	CE		0	0	0	0	0
8	418 902	LILIAN EMPERATRIZ	CALATAYU GONZALE Z	CE		0	0	0	0	0
9	448 226	ESTEFANIA ALEJANDRA	MARIN MEDINA	CE		0	0	0	0	0
10	452 843	JUAN RAMON	GUITIERR EZ	CE		0	0	0	0	0
11	541 882	MARIU DEL VALLE	HERNAND EZ	CE		0	0	0	0	0
12	671 243	MILEXA JOSEFINA	VARGAS DE GUZMAN	CE		0	0	0	0	0
13	893 883	ROSA ELENA	SOTO FLORES	CE		0	0	0	0	0
14	297 577 3	LUIS ALFONSO	LEON VENEGAS	CC	CHIA		CHIA	CHIA	\N	CHIA
15	298 672 7	DUBER NEY	BERNAL CRISTANC HO	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	COGUA
16	299 389 9	SILVINO	CHAVEZ	CC	SAN CAYETANO		SAN CAYETANO	\N	\N	SAN CAYETANO
17	300 681 8	JORGE ENRIQUE	TRIANA DIAZ	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	EL PEÑON
18	310 266 9	MIGUEL ANTONIO	RIVERA TRIVIÑO	CC	\N		COGUA	\N	\N	NEMOCON
19	319 193 6	ELISEO	SANCHEZ ARIZA	CC	\N		\N	\N	\N	EL ROSAL
20	319 719 6	WILLIAM	VARGAS HERNAND EZ	CC	\N		\N	\N	\N	LA MESA
21	324 216 6	JOSE GILBERTO	VELA OTALORA	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
22	324 228 6	JOSE HORACIO	CONTRER AS OTALORA	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	VILLAPINZO N
23	325 188 0	LUDWIN ARIEL	SANCHEZ HURTADO	CC	\N		\N	\N	\N	NEMOCON
24	326 646 8	ELIECER	VILLAMIL CANO	CC	\N		GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
25	389 271 8	WILFRAN	PEREIRA MARIMO N	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
26	406 635 8	DRIGELIO	AREVALO GARCIA	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
27	409 709 6	PEDRO JUAN	IBAGUE GARCIA	CC	\N		\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIQAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

28	428 778 4	LUIS ANTONIO	CRUZ BAUTISTA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TUTA
29	441 451 7	JULIO CESAR	MONTOY A LOPEZ	CC	CHINCHINÁ	CHINCHINA	\N	\N	CHINCHINA
30	558 175 4	ORLANDO	MACAREO DURAN	CC	VILLAGOME Z	VILLAGOME Z	\N	\N	VILLAGOME Z
31	571 296 8	VICTOR HUGO	PARDO VELANDIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TOCANCIPA
32	584 420 6	FABIAN AUGUSTO	BOBADILL A GRANADA	CC	EL CERRITO	TOCANCIPA	\N	\N	CAJICA
33	591 123 5	RODULFO	CARVAJAL JARAMILL O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
34	593 527 4	GUSTAVO	ESCAMILL A	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL COLEGIO
35	671 633 5	JUAN CARLOS	MARTINEZ CARO	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	\N
36	671 652 3	LUCIANO	VILLOTA GUTIERRE Z	CC	VICTORIA	\N	\N	PUERTO LEGUÍZAM O	IBAGUE
37	676 927 6	LUIS ENRIQUE	PARRA RODRIGU EZ	CC	MAICAO	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
38	716 360 2	WILLIAM	MORALES PRIETO	CC	\N	DUITAMA	\N	\N	YOPAL
39	718 849 6	DARYNEL	CARVAJAL BARRETO	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
40	743 221 6	CARLOS ALBERTO	AGUDELO CALDERO N	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
41	745 410 7	HENRY	PINTOR SARMIENT O	CC	SUTAMARC HÁN	TUNJA	\N	\N	SUTAMARC HAN
42	756 200 3	LUIS ARMANDO	CORREA RODRIGU EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
43	770 426 7	CARLOS EDUARDO	CARDENA S	CC	\N	CAJICA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
44	870 224 0	CARMELO	ATENCIO ALARCON	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
45	939 731 4	JOSE EUGENIO	SERRANO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
46	950 553 3	CARLOS ARTURO	CARVAJAL PAEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
47	986	EFRAIM	BENITEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	776 2	BARUKH	ESCOBAR			D.C.			D.C.
4 8	100 131 13	CESAR AUGUSTO	SIERRA MEJIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 9	100 610 95	MARINO	QUINTAN A FIGUEROA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 0	112 042 41	HOLMAN ROLAND	LEON VENEGAS	CC	CAJICA	CAJICA	\N	\N	CAJICA
5 1	112 044 01	DIEGO ALBERTO	VICENTES GUTIERRE Z	CC	\N	CHIA	\N	\N	SUESCA
5 2	112 762 40	DIEGO FERNANDO	GUZMAN OSPINA	CC	\N	CAJICA	\N	\N	CAJICA
5 3	112 765 79	DAVID FERNANDO	VELASQUE Z HERNAND EZ	CC	\N	CAJICA	\N	\N	CAJICA
5 4	113 337 39	JORGE ENRIQUE	CARDENA S CAÑON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
5 5	113 366 34	BENEDICTO	TRIVIÑO LOPEZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 6	113 367 59	JOSE ANANIAS	ROMERO ACOSTA	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7	113 373 25	ARMANDO	CASALLAS HERRERA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8	113 390 17	HELIO FRANCISCO	SALAMAN CA MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 9	113 392 30	NARCISO	CORTES RUNZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 0	113 394 00	EDILBERTO	CANESTO RODRIGU EZ	CC	\N	CHIA	\N	TOCANCIPA	SUESCA
6 1	113 403 85	VICTOR HERNAN	CANTOR ALGARRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 2	113 419 22	ARMANDO ENRIQUE	NARVAEZ FETECUA	CC	\N	CAJICA	\N	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUIT A	CAJICA
6 3	113 422 29	JULIO ERNESTO	SANCHEZ PEÑA	CC	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 4	113 424 27	MARTIN	SEGURA MOLINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 5	113 428	JEREMIAS	GARNICA SANCHEZ	CC	SUESCA	SUESCA	\N	SUESCA	SUESCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	31								
66	113 441 82	LUCIANO	DIAZ MONTAÑA O	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
67	113 445 30	RAMIRO	CONTRERAS MURCIA	CC	COGUA	COGUA	COGUA	\N	COGUA
68	113 446 78	LUIS ERNESTO	RODRIGUEZ RAMOS	CC	SUBACHOQUE	SUBACHOQUE	SUBACHOQUE	\N	SUBACHOQUE
69	113 447 17	OSBALDO	SILVA SARMIENTO	CC	COGUA	COGUA	\N	\N	COGUA
70	113 454 98	GERMAN ALIRIO	CALVO SUAREZ	CC	\N	CHIA	\N	\N	CAJICA
71	113 468 20	WILSON URIEL	RODRIGUEZ GUZMAN	CC	\N	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
72	113 477 14	HENRY OSWALDO	RODRIGUEZ GUZMAN	CC	CHIA	BOGOTA D.C.	\N	MELGAR	CHIA
73	113 478 74	EDGAR ELIECER	VILLAMIL CHAVEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	PUERTO LÓPEZ	BOGOTA. D.C.
74	113 481 14	IVAN RICARDO	AMAYA RODRIGUEZ	CC	\N	CHIA	\N	\N	MEDELLIN
75	113 490 63	WILLIAM EDUARDO	RINCON GONZALEZ	CC	\N	CHIA	\N	\N	COGUA
76	114 314 53	JEREMIAS	ROJAS CUCUNUBO	CC	CHIA	CAJICA	\N	\N	CAJICA
77	114 513 48	ARMANDO	MORA FONSECA	CC	\N	SOPO	\N	\N	APULO
78	126 313 97	PEDRO MIGUEL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	BECERRIL	BECERRIL	BECERRIL	\N	BECERRIL
79	132 516 37	VALENTIN	CASTELLANOS RUBIO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80	134 712 90	GERARDO	ROJAS MEJIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
81	135 405 40	WILLIAM FERNANDO	HERRERA DIAZ	CC	\N	GIRON	\N	\N	BUCARAMANGA
82	135 690 11	JOSUE DAVID	SANABRIA ARRIETA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
83	138 065 61	EDUARDO	COTE RUIZ	CC	\N	PIEDECUUESTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
84	138 277	CARLOS JULIO	GUTIERREZ CUEVAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	51								
85	138 479 51	JORGE ARMANDO	WILCHES BAEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
86	138 844 83	JESUS CORNELIO	CADENA VALLEJO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
87	143 236 85	JOSE FABIAN	VELEZ NIÑO	CC	\N	HONDA	HONDA	\N	HONDA
88	146 790 19	HECTOR FABIO	SALAZAR ACOSTA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
89	148 723 63	JAVIER	CORTES	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
90	149 702 18	CARLOS ENRIQUE	VILLARRE AL MAESTRE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	ACACÍAS	LA PRIMAVERA
91	150 275 36	BEDUALDO MANUEL	DIAZ QUINTER O	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO
92	150 751 39	EUGENIO MANUEL	OSORIO SANTANA	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	\N	\N	PUERTO ESCONDIDO
93	155 172 93	JULIAN MAURICIO	VILLA CADAVID	CC	COPACABAN A	ARMENIA	\N	\N	COPACABAN A
94	158 897 17	JAIME HUGO	RAMIREZ MONCAD A	CC	\N	\N	\N	\N	LETICIA
95	162 800 37	ENRIQUE	CORREA GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	VILLAVICEN CIO
96	170 323 57	JESUS EDUARDO	RAMIREZ GARZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
97	171 583 30	JOSE PARMENIO	MOSQUE RA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
98	175 903 10	EMIRO	BENITEZ PEREZ	CC	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	ARAUCA
99	176 753 67	LUIS ALFONSO	MENDEZ RENGIFO	CC	SALDAÑA	SALDAÑA	\N	\N	\N
100	177 842 93	JAIRO	AYALA VALENCIA	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	EL PAUJIL
101	189 589 16	TOMAS GILBERTO	LOPEZ DE LA OSSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	AGUSTIN CODAZZI
102	191 509 59	RAFAEL ORLANDO	ROZO RODRIGU EZ	CC	SIBATE	FUSAGASUG A	\N	SIBATE	SIBATE
103	191 656	JOSE NELSON	RICO BARRAGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	39		ALBARRA CIN						
1	194		CORDOBA						
2	517		SARMIENT O	CC	\N	CHIA	\N	\N	CHIA
3	80	JUAN CARLOS							
1	194		ALVAREZ			BOGOTA			BOGOTA.
2	791		CHAVES	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	35	HERNANDO							
1	194		RODRIGU EZ			BOGOTA			BOGOTA.
2	797	MANUEL			BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
5	87	ANTONIO	VARGAS	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
1	194		AGUILAR			BOGOTA			BOGOTA.
2	888		LOPEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
6	98	HANS							
1	204		QUINTER O						
2	050	MARIA							
7	18	ANTONIA	JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOJACA
1	204		BECERRA			BOGOTA			
2	436	MARIA	FRESNEDA	CC	\N	D.C.	\N	\N	UBATE
8	26	LEONOR							
1	204		SANTANA			BOGOTA			BOGOTA.
2	437		SANTANA	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
9	20	MARIELA			D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
1	204		CASTAÑE DA						
3	445		PACHON	CC	SOPO	SOPO	CARMEN DE CARUPA	\N	SOPO
0	24	ROSA STELLA							
1	204		BARAHON A						
3	506		AREVALO	CC	\N	COGUA	\N	\N	TAUSA
1	204		MUÑOZ						
3	508	LIGIA	RODRIGU EZ	CC	\N	COGUA	\N	\N	COGUA
2	60	CONSUELO							
1	204		VELASQUE Z CASTRO	CC	\N	CAJICA	CAJICA	\N	CAJICA
3	698	ANA MERCEDES							
1	206		OSPINA						
3	207	MARTHA	COLMENA RES	CC	\N	\N	\N	\N	CHIA
4	41	LUCIA							
1	206		ROJAS			BOGOTA			BOGOTA.
3	254		LAGUNA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
5	92	ESMERALDA							
1	206		MONTENE GRO PEÑA	CC	SOACHA	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	445	CLARA INES				D.C.			
6	59								
1	206		OSPINA						
3	448		RODRIGU EZ	CC	SOPO	SOPO	\N	\N	SOPO
7	82	MARCELA							
1	206		CRISTANC HO						
3	850	MARIA	BERNAL	CC	COGUA	\N	\N	\N	COGUA
8	19	BENEDICTA							
1	207		PEREZ						
3	053	GLADIS	DELGADO	CC	COGUA	COGUA	\N	\N	COGUA
9	13	ALCIRA							
1	207		SALGADO			BOGOTA			
4	583		PASTRAN A	CC	\N	D.C.	\N	\N	NEMOCON
0	15	MARIA ETILSA							
1	207		HERRERA						
4	600	ADRIANA	BAUTISTA	CC	NEMOCON	NEMOCON	NEMOCON	\N	NEMOCON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	87								
1	208								
4	654	DIANA	GUERRER			BOGOTA			BOGOTA.
2	44	MARGOTH	O SILVA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1	209								
4	636		MONCAD			BOGOTÁ,			BOGOTA.
3	56	ANA FABIOLA	A MORA	CC	BOGOTÁ,	D.C.	\N	\N	D.C.
1	209								
4	644	NANCY	ARENAS						
4	25	YAMILE	PENAGOS	CC	\N	CHIA	\N	\N	SUESCA
1	210								
4	562	BLANCA	FORERO						
5	94	MARINA	REDONDO	CC	FUSAGASUG	BOGOTA	\N	\N	FUSAGASUG
					A	D.C.			A
1	211								
4	075	MARIA	PIÑEROS						
6	82	MILENA	SANTOS	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
						D.C.			D.C.
1	212								
4	189		BELTRAN						
7	25	IRENE	GARCIA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
						D.C.			D.C.
1	223								
4	679	MARIA							
8	41	VICTORIA	LOZADA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1	234								
4	905		AVILA						
9	98	TULIA ELISA	AVILA	CC	CHIQUINQUI	CHIQUINQUI	CHIQUINQUI	PUENTE	CHIQUINQUI
					RÁ	RA	RÁ	NACIONAL	RA
1	234								
5	935		VARGAS						
0	73	CLAUDINA	AVENDAÑO	CC	COPER	BOGOTA	COPER	COPER	COPER
			O			D.C.			
1	234								
5	939		RODRIGU						
1	76	LUZ JANETH	EZ ROJAS	CC	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\N	\N	SUBACHOQ
					DE SEMA	DE SEMA			UE
1	234								
5	998		SIERRA						
2	89	GLORIA INES	ALARCON	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
						D.C.			D.C.
1	237								
5	538	GLORIA							
3	91	CECILIA	PAEZ ROA	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	MIRAFLORE	BOGOTA.
					D.C.	D.C.		S	D.C.
1	238								
5	540		SUAREZ						
4	10	NANCY	MONTES	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA.
									D.C.
1	240								
5	888	ANA							
5	61	BERTILDE	CASTRO	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	BOGOTÁ,	\N	BOGOTA.
					D.C.	D.C.	D.C.		D.C.
1	240								
5	992		RINCON						
6	38	MARIA JESUS	RINCON	CC	\N	BOGOTA	\N	SOCHA	BOGOTA.
						D.C.			D.C.
1	243								
5	447	JULIANA	CASTAÑE						
7	41	MARIA	DA	CC	CHINCHINÁ	CHINCHINA	\N	\N	CHINCHINA
			MONTES						
1	244								
5	614		RONCANC						
8	28	CELINA	IO	CC	\N	BOGOTA	BOGOTÁ,	\N	BOGOTA.
			SICACHA			D.C.	D.C.		D.C.
1	260								
5	402		MORENO						
9	69	INGRIS ZULAY	ALVAREZ	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	BOGOTÁ,	\N	BOGOTA.
					D.C.	D.C.	D.C.		D.C.
1	266								
6	371		OBANDO						
0	68	EMILSE	CUELLAR	CC	\N	\N	\N	\N	IBAGUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 6 1	271 436 68	LUZ MARIA	MUÑOZ BRAVO	CC	BUESACO	BUESACO	BUESACO	\N	BUESACO
1 6 2	275 566 85	NELLY	RUBIO CASTELLANOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 3	281 819 21	OFELIA	RINCON AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 4	283 375 90	ALBA LUCIA	DURAN GUALDRON	CC	VILLAGOME Z	VILLAGOME Z	VILLAGOME Z	\N	VILLAGOME Z
1 6 5	284 832 29	ZULMA VICTORIA	PEÑA COGOLLO	CC	BARRANCAB ERMEJA	BARRANCAB ERMEJA	BARRANQUI LLA	\N	BARRANQUI LLA
1 6 6	287 881 48	MARIA DEL PILAR	DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 7	302 034 62	CLAUDIA JUDITH	FONSECA LEURO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	BARBOSA	BOGOTA. D.C.
1 6 8	302 876 44	DORALY	CARDONA SALAZAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SUTATAUSA
1 6 9	326 192 21	EUGENIA MARIA	GOMEZ BALLEN	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUI LLA
1 7 0	327 493 95	ELIZABETH DEL CARMEN	FREILE COBA	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	BARRANQUI LLA
1 7 1	328 763 21	MAYULIS ESTHER	SUAREZ GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 2	328 799 78	BELKIS LISET	GONZALE Z HERRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 3	332 230 27	SHIRLEY	RODRIGU EZ ARTEAGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N	MOMPOS
1 7 4	333 078 63	OLGA LUCIA	ORTEGA FUNIELES	CC	BARANOA	\N	BARANOA	\N	BARANOA
1 7 5	351 961 76	SHIRLYS YANETH	DE HOYOS HERNAND EZ	CC	\N	CAJICA	\N	\N	CAJICA
1 7 6	351 973 39	TAYRE ALEXANDRA	ROPERO BLANCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHIA
1 7 7	353 259 13	BLANCA SOFIA	SANTACR UZ TORRES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 8	353 261 49	MARIA ISABEL	ROJAS QUIMBAY	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 9	354 003 03	BLANCA NELLY	RODRIGU EZ HERNAND EZ	CC	VILLAVICEN CIO	\N	\N	\N	VILLAVICEN CIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

180	35401548	MIRIAM DORA	CUBIDES CASTELLANOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
181	35401790	ANA JULIA	ORTIZ SIERRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	TABIO	BOGOTA. D.C.
182	35401968	OFELIA	MONGUI CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
183	35405968	DORA MARIA	CAÑÓN RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
184	35406202	LUZ NELLY	RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
185	35407687	BLANCA NIEVES	BELTRAN SILVA	CC	\N	FUNZA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
186	35409047	MARIA CONCHITA	JAIMES GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
187	35409868	MARTHA LUCIA	CIFUENTES LEITON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CAJICA
188	35410849	MARTHA SOFIA	COLMENARES SANTANA	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	CHIA
189	35411907	NOHORA PATRICIA	SANCHEZ DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CAJICA
190	35412267	MARTHA EUDALIA	RODRIGUEZ BALEN	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTÁ, D.C.	CHIA	BOGOTA. D.C.
191	35412952	MARTHA JANNETHE	LOPEZ GONZALEZ	CC	CHIA	CHIA	\N	CHIA	TOCANCIPA
192	35413130	OLGA LUCIA	GARNICA RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
193	35413676	MYRIAM CONSUELO	HERNANDEZ CIFUENTES	CC	\N	CHIA	\N	NILO	CHIA
194	35413705	MARIBEL	LOPEZ TOLOSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
195	35414430	MARIELA	GOMEZ AGUIRRE	CC	CAJICA	CAJICA	\N	\N	COGUA
196	35415651	FLOR MARINA	BELTRAN ROMERO	CC	COGUA	COGUA	\N	\N	COGUA
197	35416730	MARISOL	ORTIZ RINCON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TOCANCIPA
198	35417255	MIRYAN	DIAZ MONROY	CC	\N	\N	\N	\N	VILLAPINZON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

199	35419509	SANDRA MILENA	CARDENAS MONGUI	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
200	35420100	EDILSA JOHANA	VARGAS DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
201	35420245	HELDA PATRICIA	FORERO GOMEZ	CC	COGUA	COGUA	\N	\N	SAN CAYETANO
202	35420996	NANCY	GOMEZ OCAMPO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
203	35421623	OLGA LUCIA	CASTRO TRIVIÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
204	35422231	MARIA ISABEL	CRUZ CAMARGO	CC	TOTA	TOTA	TOTA	PESCA	TOTA
205	35423146	SANDRA MILENA	RODRIGUEZ BERNAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TAUSA
206	35423580	MAGDA CONSTANZA	FORERO GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
207	35425259	YEIMY MILENA	CENDALES ABRIL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
208	35426226	NATALIA DEL PILAR	MEDINA GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
209	35428515	DORA JANETH	LOPEZ MURCIA	CC	QUÍPAMA	QUIPAMA	QUÍPAMA	\N	QUIPAMA
210	35428798	LEIDY MARCELA	BURGOS GUERRERO	CC	CAJICA	CAJICA	CAJICA	\N	CAJICA
211	35468643	MERCEDES	MENDOZA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
212	35472422	ADRIANA	MARTINEZ GIRALDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHIA
213	35473571	MARIA TERESA	GUATAME	CC	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	\N	\N	SAN CAYETANO
214	35477749	MARIA DEL CARMEN	ROCHA RODRIGUEZ	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	CHIA
215	35479064	LUZ DARY	BAQUERO GALINDO	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	\N	CHIA
216	35485201	NUBIA STELLA	SANCHEZ ARCINIEGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
217	363061	MAGDA BEATRIZ	MORENO HINCAPIE	CC	\N	\N	\N	\N	NEIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	68								
2	364								
1	524	ERICA	VIVANCO						
8	10	PATRICIA	OSSA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	LA CRUZ
2	365								
1	629	AMALIA	RIVERA						
9	04	MARIA	MORALES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	379								
2	436		SUAREZ						
0	09	LUZ MARINA	GOMEZ	CC	\N	UBAQUE	\N	\N	PENSILVANI A
2	382		MONTENE						
2	898	DIANA	GRO						
1	38	MARCELA	VILLANUE VA	CC	\N	HONDA	\N	\N	BARRANCAB ERMEJA
2	388								
2	612		BEJARAN						
2	68	ALBA RUTH	O	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N		GUADALAJ ARA DE BUGA GIRARDOT
2	392								
2	882	CLAUDIA	CORONAD						
3	23	PATRICIA	O MEJIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
2	395								
2	214		JIMENEZ						
4	57	ROSA CECILIA	CAMERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	395								
2	268	DORA	GALINDO						
5	74	CONSTANZA	PAMPLON A	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	395								
2	323		MOSQUE						
6	54	CLAUDIA	RA BURGOS	CC	CHIA	CHIA	\N	CHIA	BOGOTA. D.C.
2	395								
2	760	NIDIA	NAVAS						
7	24	YANETH	RODRIGU EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	395								
2	819	LAURA	COMBARI						
8	38	VICTORIA	ZA BORJA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	395								
2	828	LIZ	PEREZ						
9	94	CATHERINE	ALVAREZ	CC	GIRARDOT	BOGOTA D.C.	\N	\N	GIRARDOT
2	396								
3	260		DUCUARA						
0	30	MARIA CELIA	ORTIZ	CC	COGUA	COGUA		PUERTO CONCORDIA	\N COGUA
2	396								
3	928	LILIA DEL	RODRIGU EZ						
1	79	CARMEN	ZAMBRAN O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	396								
3	940		MORALES						
2	31	ELIZABETH	LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	397								
3	000	FANY	CARVAJAL						
3	92	SCHMIDT	CARREÑO	CC	ENVIGADO	FACATATIVA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	397								
3	120		SICACHA						
4	01	MARLENY	RONCANC IO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	397								
3	374	MARIA	PACHON						
5	13	TERESA	SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	397	SANDRA	ANGEL	CC	\N	UBATE	\N	\N	UBATE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIQAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36	44739	MILENA	BUITRAGO						
237	39762061	NOHORA	CARDENAS RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
238	39777382	MARIA DEL PILAR	TRIVIÑO CARRILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
239	39784746	MARIA VICTORIA	GUEVARA GALINDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
240	39798198	ANA BERTILDE	VILLAMARIN CASTRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
241	39810183	YURY HASBLEIDY	BORREGO	CC	TABIO	TENJO	\N	\N	TABIO
242	40375737	LEYDA	SANCHEZ NIVIA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
243	40382894	ANGELA BEATRIZ	PERDOMO LUNA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	PEREIRA
244	40429771	BERTHA CECILIA	PARDO MORALES	CC	\N	MOSQUERA	MOSQUERA	\N	MOSQUERA
245	41311633	HILDA MARIA	RUIZ RAMIREZ	CC	\N	CAJICA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
246	41403725	ISABEL	RIVERA RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
247	41437158	ROSALBA	GUERRERO RIVEROS	CC	\N	CAJICA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
248	41488454	LILIA MARIA	SABOGAL MENDOZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
249	41575590	MARIA CRISTINA	PRIETO NIETO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
250	41603091	ARACELY	MELO CASTRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
251	41609213	MARTHA AYDEE	CHAVES ROZO	CC	SIBATE	FUSAGASUGA	\N	SIBATE	SIBATE
252	41646372	LUZ NANCY	DAZA CABRERA	CC	\N	CHIA	\N	\N	CHIA
253	41661395	MARTHA CECILIA	ORTIZ BAEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
254	41671757	GLORIA NADIME	TORRES CORREA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
255	416416	BLANCA	CARRILLO	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7 4	944 49		ACOSTA		D.C.	D.C.			D.C.
2 7 5	516 950 50	MARTHA PATRICIA	GALINDO GALVIS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 6	517 062 08	MERY	MALAVER CRUZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 7	517 194 47	ADRIANA	VIATELA LOZANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 8	517 248 09	MARIA DEL CARMEN	ACEVEDO RINCON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 9	517 324 97	CLAUDIA	ANGARITA MORALES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 0	517 482 59	MARIA ANTONIA	DUEÑAS GRANADO S	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 1	517 596 05	LUZ STELLA	ORTIZ BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 2	517 817 49	MAGDALENA	RUIZ SANDOVA L	CC	\N	SOPO	\N	\N	BUCARAMA NGA
2 8 3	517 818 21	LUZ MARY	MARTINEZ MOLINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2 8 4	517 976 09	ELVIA	PARRA MURILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 5	518 010 10	ANA YOLANDA	MOYA SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 6	518 111 71	CLARA INES	RINCON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 7	518 116 69	MARIA GLADYS	PINZON AHUMAD A	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 8	518 199 66	ANA ISABEL	PANQUEV A SEPULVED A	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 9	518 365 03	MARLENE	SANCHEZ SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	FLANDES	BOGOTA. D.C.
2 9 0	518 496 11	CLARA BEATRIZ	LEON JULA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 1	518 892 87	SANDRA PATRICIA	MONTOY A VILLARRE AL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 2	519 090 46	CARMEN EDILSA	LAITON CALDERO N	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

293	51912272	SANDRA	LOPEZ DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
294	51951334	CAROLINA	SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
295	51966792	LUZ YANED	ROA MARTINEZ	CC	FUNZA	FUNZA	\N	FUNZA	BOGOTA. D.C.
296	51976804	MARIA LUCY	BELTRAN GUTIERREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
297	51992447	YENY	ZARATE MATEUS	CC	\N	CHIA	\N	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL
298	51995650	ANA MARIA	VALENCIA GALEANO	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
299	52006751	YAQUELINE DEL CARMEN	SALAMANCA MESA	CC	AQUITANIA	SOGAMOSO	\N	\N	AQUITANIA (PUEBLOVIEJO)
300	52023628	AURA ROSA	GOMEZ VARGAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
301	52033086	AMANDA JANNETH	ESLAVA CADENA	CC	CAJICA	CAJICA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
302	52050837	MONICA BIBIANA	NAVAS HOYOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
303	52051353	NUBIA	CARO SEPULVEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
304	52097876	AIDA MARCELA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
305	52152378	ESPERANZA	LATORRE MURCIA	CC	PACHO	PACHO	PACHO	\N	PACHO
306	52169389	LUZ EDITH	BARRERA CASTRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
307	52190993	BLANCA NUBIA	RODRIGUEZ GARZON	CC	LA CALERA	LA CALERA	\N	\N	COGUA
308	52258377	LUZ ANDREA	TRIVIÑO BARRAGAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	BOGOTA. D.C.
309	52279433	JOHANNA TERESA	SANTAMARIA CAICEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
310	52279739	ELMA NAYET	PIRAVAN BARBOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
311	523	MARTHA	MALAGO	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 1	185 17	ELENA	N AGUIRRE		D.C.	D.C.			D.C.
3 1 2	523 340 31	ANDREA TERESA	MOSQUE RA PIÑEROS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 3	523 654 58	SANDRA MILENA	CANO GUTIERRE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 4	524 244 66	DIANA CATALINA	RODRIGU EZ RUEDA	CC	TOCANCIPA	TOCANCIPA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 5	524 555 28	PILAR	ORJUELA COLORAD O	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 6	524 742 95	DANNYS AMPARO	MARTINEZ VERGARA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	CAPITANEJ O	BOGOTA. D.C.
3 1 7	524 910 11	LUZ TERESA	MURCIA PACHON	CC	TUNJA	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN CAYETANO
3 1 8	524 959 16	EDILMA	NUÑEZ PINEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 9	525 326 42	CRISTINA ANDREA	ORTIZ ALVAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	PUENTE NACIONAL
3 2 0	525 461 01	YOLANDA	LINARES BARRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 1	525 845 87	GLORIA CLEMENCIA	NORIEGA MOYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 2	526 037 51	JOHANNA KATERINE	DELGADO RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	PACHO
3 2 3	526 231 35	MARIA COLUMNA	BARINAS ORDUÑA	CC	COGUA	CHIA	TOCANCIPA	\N	TOCANCIPA
3 2 4	526 947 97	MARGARITA	PORRAS GIL	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 5	527 106 40	ADRIANA LUCIA	CASTELBL ANCO CEDIEL	CC	\N	CAJICA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 6	527 250 85	YAMILE ANDREA	SABOGAL REYES	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 7	527 565 53	SANDRA MILENA	CARDENA S BELTRAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 8	527 787 95	DIANA LORENA	MONROY RINCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	CURITÍ	BOGOTA. D.C.
3 2 9	527 818 16	JOHANNA ELVIRA	SANTOS RINCON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3	527 848	CAROLINA	CABALLER O	CC	\N	\N	\N	NOBSA	TENJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

0	84		MONROY						
3	527		CRISTANC			BOGOTA	BOGOTÁ,		BOGOTA.
3	998	FLOR ANGELA	HO	CC	SIBATE	D.C.	D.C.	\N	D.C.
3	528		MARTINEZ			BOGOTA			BOGOTA.
3	079	INGRID	AGUIRRE	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2	89	PATRICIA							
3	528		MENJURA						
3	155		QUIÑONE						
3	18	CONSUELO	S	CC	\N	CAJICA	CAJICA	\N	CAJICA
3	528		LONDOÑO			BOGOTA			BOGOTA.
3	175		MIRA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	89	OLGA HELENA							
3	528		CARVAJAL			BOGOTÁ,	BOGOTA		BOGOTA.
3	324	EILEN	SANCHEZ	CC		D.C.	D.C.	\N	D.C.
5	34							\N	
3	528		GONZALE			BOGOTA			BOGOTA.
3	420	SANDRA	Z PEÑA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	73	VIVIANA							
3	528		AVILA			BOGOTÁ,			BOGOTA.
3	628		CASTELLA			D.C.	\N	\N	D.C.
7	75	JULIA ISABEL	NOS	CC				\N	
3	528		NIETO			BOGOTA			
3	655	INGRID	GRACIA	CC	\N	D.C.	\N	\N	CAJICA
8	35	LORENA							
3	528		CONTRER			BOGOTA		SAN	BOGOTA.
3	809	IVON	AS CRUZ	CC	\N	D.C.	\N	ANTONIO	D.C.
9	45	JOHANNA							
3	529		ZULETA			BOGOTÁ,	BOGOTA	BOGOTÁ,	BOGOTA.
4	063	ANGELA	AMADO	CC		D.C.	D.C.	D.C.	D.C.
0	14	PATRICIA						\N	
3	529		CASTAÑE			BOGOTA			BOGOTA.
4	068		DA LASSO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1	74	MAYERLI							
3	529		CUBILLOS	CC	\N		CHIA	\N	BOGOTA.
4	090	DIANA						\N	D.C.
2	88	IVONNE							
3	529		CASTELLA			BOGOTA			BOGOTA.
4	518	LUZ	NOS	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	68	ANGELICA	RATIVA						
3	529		HURTADO			BOGOTA			BOGOTA.
4	919	JULIETH	CAICEDO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	40	VIVIANA							
3	529		MENDEZ			BOGOTA			BOGOTA.
4	974	JULIE ESTEISY	FANDIÑO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
5	46								
3	529		DE LIMA			BOGOTA			BOGOTA.
4	978	ALEXANDRA	SIERRA	CC	COTA	D.C.	\N	\N	COTA
6	48	ISABEL							
3	530		TIQUE						BOGOTA.
4	285		CUBIDES	CC	\N		\N	\N	D.C.
7	61	HEIDI LILIAN						\N	
3	530		SANCHEZ						SAN JUAN
4	300	MAIRA	DIAZ	CC	\N		\N	\N	DEL CESAR
8	66	YULIETH							
3	530		GALINDO			BOGOTÁ,	BOGOTA	BOGOTÁ,	BOGOTA.
4	470	ANDREA	VERA	CC		D.C.	D.C.	D.C.	D.C.
9	37	JOHANNA						\N	

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

350	53131930	DIANA MARCELA	CRISTANCHO VANEGAS	CC	\N	FUNZA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
351	53910538	JENNY ALEJANDRA	BERNAL ROMERO	CC	\N	CAJICA	\N	\N	CHIA
352	53930697	MARY LUZ	PARRA GUTIERREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUGA
353	55302391	JOHANNA CAROLINA	VELANDIA VILORIA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
354	56054045	ANA MERCEDES	TONCEL BRITO	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	BARRANQUILLA
355	60285730	BELLANIRE DEL CARMEN	SALAMANCA CRISTANCHO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
356	60373917	IRMA INES	GARCIA BOLIVAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
357	63390809	BEATRIZ	TORRES GONZALEZ	CC	\N	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
358	63436306	MARLENY	PARDO ARIZA	CC	LENGUAZAUQUE	UBATE	\N	\N	LENGUAZAUQUE
359	63457706	MELIDA	OSORIO SANCHEZ	CC	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	\N	\N	BARRANCABERMEJA
360	63528228	SAIDA TATIANA	VESGA LIZARAZO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
361	63541069	CLAUDIA ISABEL	AMAYA RUIZ	CC	ACACÍAS	ACACIAS	\N	\N	ACACIAS
362	64521155	ALICIA	TERAN JULIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	SAN ONOFRE
363	65771813	DORIAN MARIBEL	MOLINA ROJAS	CC	\N	CAJICA	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	CUCUTA
364	65783820	EDNA MARGERY	GIRALDO LIBERATO	CC	\N	CAJICA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
365	66902951	CONSTANZA	GUTIERREZ MELLIZO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	POPAYÁN	BOGOTA. D.C.
366	68251316	YASENIA	MERCHAN VELASCO	CC	\N	ARAUQUITA	\N	\N	ARAUQUITA
367	71257561	FERNANDO	BLANCO LUNA	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	\N	\N	CAREPA
368	72284723	ELKIN ENRIQUE	DIAZ PACHECO	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	743								
6	799	DIEGO	GALLO			BOGOTA			
9	73	FERNANDO	ROMERO	CC	\N	D.C.	\N	\N	DUITAMA
3	750								
7	459	JOSE	NIETO			BOGOTA			
0	32	HORACIO	ORTIZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	MOSQUERA
3	791								
7	093	LUIS	HURTADO						
1	05	GONZALO	RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	791								
7	211	ALEXANDER	CHACON			BOGOTÁ,			
2	63		VALERO	CC		D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	791								
7	485	JOSE	SANTANA			BOGOTA			
3	67	TIMOLEON	SANTANA	CC	\N	D.C.	\N	\N	NEMOCON
3	791								
7	603								
4	07	GUSTAVO	LADINO			FUSAGASUG			
			ALMANZA	CC		A	\N	\N	FUSAGASUG A
3	791								
7	804								
5	17	JOSE IGNACIO	CHAVEZ						
			CRISTANC	CC	\N		\N	\N	
			HO			UBATE	\N	\N	GUACHETA
3	792								
7	355	GILBERTO	CORREA						
6	27	ANTONIO	MERCHAN	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	792								
7	448								
7	70	YILBER	SANCHEZ			BOGOTÁ,			
			CASTRO	CC		D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	792								
7	460								
8	01	CARLOS JULIO	VILLAMIL				\N	\N	
			CUADRAD	CC	\N	O	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	792								
7	818	OSCAR	FLOREZ						
9	62	MAURICIO	URZOLA	CC	\N	\N	\N	\N	CAJICA
3	792								
8	876	JAIME	LOPEZ						
0	81	ANTONIO	LEGUIZA			BOGOTA	\N		
			MON	CC	\N	D.C.	\N	FLANDES	BOGOTA. D.C.
3	792								
8	890								
1	04	RICARDO	SAENZ			BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
			ESPINOSA	CC	\N	D.C.	\N	\N	
3	793								
8	014	CESAR	RODRIGU						
2	00	AUGUSTO	EZ NIVIA	CC	\N	BOGOTA	\N		
						D.C.	\N	FUNZA	BOGOTA. D.C.
3	793								
8	061								
3	86	GABRIEL	GUTIERRE			BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
			Z PRIETO	CC	\N	D.C.	\N	\N	
3	793								
8	134	LUIS	CASTRO						
4	29	FERNANDO	PAREDES	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	793								
8	404	HECTOR	GARCIA						
5	22	JAVIER	CASALLAS	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	793								
8	412	RAMON	PRIETO						
6	89	JESUS	CASTILLO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	793								
8	851	JORGE	VALENZUE						
7	26	WILLIAM	LA			\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
			ASCENCIO	CC	\N	\N	\N	\N	
3	794	ALEJANDRO	MOLANO	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	163		FONNOLL						D.C.
8	50								
3	794								
8	333	LEONARDO	NIETO			BOGOTA			BOGOTA.
9	15	ANTONIO	DIAZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	794								
9	380		GUTIERRE						
0	55	ALVARO	Z OSORIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3	794								
9	547	JOSE	SAINEA			BOGOTA			BOGOTA.
1	61	GERMAN	CASTAÑE	CC	CUMARAL	D.C.	\N	\N	D.C.
3	794								
9	715	LUIS	PARRA		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
2	06	ANTONIO	PALACIOS	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3	794								
9	946	LUIS	ALGARRA			BOGOTA			BOGOTA.
3	77	ANTONIO	UMBACIA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	795								
9	021	LUIS	OTERO			BOGOTA			BOGOTA.
4	06	MAURICIO	PACHECO	CC	\N	D.C.	\N	BOJACA	D.C.
3	795								
9	026	HUEYESLEY	PEREZ		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
5	66		PEREZ	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3	795								
9	199	JUAN	VARGAS						
6	75		BARRETO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3	795								
9	239	ALEXANDER	DIAZ						BOGOTA.
7	32		URREGO	CC	\N	CHIA	\N	\N	D.C.
3	795								
9	417	RICARDO	GUERRA			BOGOTA			BOGOTA.
8	00	JOSE	ROMERO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	795								
9	442	JUAN DE DIOS	ZAMBRAN						BOGOTA.
9	65		O AVELLA	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.
4	795								
0	577	JHON JAIRO	NAVARRO			BOGOTA			BOGOTA.
0	99		RINCON	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	795								
0	696	JUAN CARLOS	FRANCO		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
1	07		CUERVO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
4	795								
0	890	WILSON	ARROYO						BOGOTA.
2	56		GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.
4	795								
0	931	GERMAN	MORENO			BOGOTA			BOGOTA.
3	98	ALBERTO	HERNAND	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	795								
0	988	REINEL	SALGADO			BOGOTA			BOGOTA.
4	92		CAVIEDES	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	796								
0	942	YEZID	RODRIGU			BOGOTA			BOGOTA.
5	57	GUILLERMO	EZ RUEDA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	797								
0	083	PEDRO	CABRERA			BOGOTA			BOGOTA.
6	85	ENRIQUE	FAGUA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	797								
0	177	CARLO	AGUDELO			BOGOTA			BOGOTA.
0	177	ROBERTO	OROZCO	CC	\N	D.C.	\N	\N	TOCANCIPA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	03								
4	797								
0	229	LUIS	GAITAN			BOGOTA			BOGOTA.
8	54	EDUARDO	NIETO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	797							SAN	
0	232	HOLMAN	TRIVIÑO			BOGOTA		SEBASTIÁN	
9	91	ENRIQUE	BARRAGA	CC	\N	D.C.	\N	DE	BOGOTA.
			N					MARIQUIT	D.C.
								A	
4	797		MALDON						
1	465	ELKIN	ADO			BOGOTA			BOGOTA.
0	61	MANUEL	VELASQUE	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	797								
1	508	CAMILO	PEREZ			BOGOTÁ,			
1	05	ANDRES	VARGAS	CC		D.C.	BOGOTA	\N	BOGOTA.
							D.C.	\N	D.C.
4	797		DIAZGRAN						
1	850	CARLOS	ADOS			BOGOTÁ,			BOGOTA.
2	50	ANDRES	CIFUENTE	CC		D.C.	\N	\N	D.C.
4	797								
1	971	RAMON	MOLANO						BOGOTA.
3	29	YOVANNY	SANCHEZ	CC	\N		SOACHA	\N	D.C.
4	798								
1	653	OSCAR IVAN	FIGUEROA	CC	\N		MOSQUERA	\N	BOGOTA.
4	798							MOSQUER	D.C.
1	701	RUDDY	GOMEZ					A	
5	77	HENRY	YEPES	CC	\N		BOGOTA	\N	CHIA
							D.C.	\N	
4	798								
1	715	FREDY	KUAN				BOGOTA		BOGOTA.
6	32	ARNOLDO	CASAS	CC	\N		D.C.	\N	D.C.
4	798								
1	825	WILSON	LOPEZ						
7	88	MAURICIO	CASTIBLA	CC	MEDELLÍN		MEDELLIN	\N	MEDELLIN
			NCO					\N	
4	798								
1	996	HECTOR	OSORIO				BOGOTA		BOGOTA.
8	29	ANTONIO	HERNAND	CC	\N		D.C.	BOGOTÁ,	D.C.
			EZ					D.C.	\N
4	799								
1	382	CARLOS	ANDRADE						BOGOTA.
9	80	HUMBERTO	CARDOSO	CC	\N		CAJICA	\N	D.C.
4	799								
2	393	JORGE	RODRIGU				BOGOTA		
0	14	ALFREDO	EZ RIVERA	CC	SOPO		D.C.	\N	SOPO
								\N	
4	799								
2	550	GUSTAVO	MARTINEZ				BOGOTA		
1	22	ALEJANDRO	DIAZ	CC	CAJICA		D.C.	\N	CAJICA
4	800								
2	297	WILLIAM	GIL				BOGOTA		BOGOTA.
2	34	ARTURO	RATIVA	CC	\N		D.C.	\N	D.C.
4	800								
2	713	JAIRO	PARRA				BOGOTA		BOGOTA.
3	01	ENRIQUE	BERNAL	CC	\N		D.C.	\N	D.C.
4	800								
2	839		PACHON						
4	41	RICARDO	BRICEÑO	CC		BOGOTÁ,	\N	\N	BOGOTA.
						D.C.	\N	\N	D.C.
4	801	LUIS	MORENO				BOGOTA		BOGOTA.
2	083	ALFONSO	RODRIGU	CC		BOGOTÁ,	D.C.	\N	D.C.
						D.C.	\N	\N	D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	28		EZ						
4	801								
2	533	EDWIN	JIMENEZ			BOGOTA			BOGOTA.
6	21	FERNANDO	VELASCO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	801								
2	619	CARLOS			BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
7	70	ANDRES	MORENO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
4	801								
2	734	WILDER	DIAZ		BOGOTÁ,				BOGOTA.
8	70	RODRIGO	PEÑARETE	CC	D.C.	CHIA	\N	\N	D.C.
4	801								
2	822	FABIO	TORRES			BOGOTA			BOGOTA.
9	19	ANDRES	AGUIRRE	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	801								
3	859	CARLOS	VIGOTH			BOGOTA			BOGOTA.
0	38	ERNESTO	OCHOA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	801								
3	959	DIEGO	CASTILLO		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
1	20	FERNANDO	ZAMUDIO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
4	801								
3	971	RICARDO	BERNAL						
2	57	ANDRES	VALLARIN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	802								
3	013		CACERES			BOGOTA			BOGOTA.
3	18	CAMILO	CASTILLO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	802								
3	101	GIOVANNI							BOGOTA.
4	05	ANDRES	RICO DIAZ	CC	CAJICA	CHIA	\N	\N	D.C.
4	802								
3	425		ROZO						
5	07	LUIS CARLOS	CHAVES	CC	SIBATE	SIBATE	\N	\N	SIBATE
4	802								
3	457	JEISSON	FRANCO		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
6	99	SMITH	DEFELIPE	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
4	802								
3	468		CHAVARR			BOGOTA			BOGOTA.
7	75	IVAN DARIO	O CABRERA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	803								
3	678		SICACHA			BOGOTA			BOGOTA.
8	53	JOSE ARBEY	RONCANC	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	803								
3	869		GONZALE						
9	72	RODOLFO	Z MANRRIQ UE	CC	TOCANCIPA	TOCANCIPA	\N	\N	TOCANCIPA
4	803								
4	966	LUIS	ALVARAD						
0	51	EDUARDO	O MENDIVE LSO	CC	LA CALERA	LA CALERA	GUATAVITA	\N	COGUA
4	803								
4	973	LUIS	MONDRA			BOGOTA			VILLAPINZO
1	75	FERNANDO	GON PRIETO	CC	\N	D.C.	\N	\N	N
4	803								
4	977		BALLEN						
2	41	JULIO ISIDRO	ARIAS	CC	CHIA	CHIA	\N	CHIA	CHIA
4	804								
4	133								
3	71	RICARDO	GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	804	VICTOR	GARCIA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 4	159 27	HUGO	BELTRAN			D.C.			D.C.
4 4 5	804 210 72	JUAN MANUEL	FUENTES TALERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 4 6	804 211 88	DIEGO	MARULAN DA PABON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 4 7	804 317 37	CARLOS MANUEL	ACOSTA ALMECIG A	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	CHIA
4 4 8	804 636 01	JELVER AUGUSTO	PEREZ PEREZ	CC	CAJICA	CAJICA	\N	\N	VERGARA
4 4 9	805 397 33	SERGIO ALEXANDER	PINZON TORRES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 5 0	805 425 68	NIVARDO	GOMEZ ACHURY	CC	TOCANCIPA	TOCANCIPA	\N	TOCANCIPA	TOCANCIPA
4 5 1	805 427 57	ADOLFO	GOMEZ GOMEZ	CC	COGUA	\N	\N	\N	GACHANCIP A
4 5 2	805 437 90	ROBINSON	RODRIGU EZ ROJAS	CC	\N	CAJICA	\N	\N	TOPIAPI
4 5 3	805 444 08	WILLIAM ALEJO	ROMERO SANCHEZ	CC	PACHO	PACHO	\N	PACHO	PACHO
4 5 4	805 447 03	ALEXI EDUARDO	HERNAND EZ CASTILLO	CC	\N	\N	\N	SAN MIGUEL DE SEMA	BOGOTA. D.C.
4 5 5	805 447 49	JAVIER	ROBERTO FORERO	CC	\N	TOCANCIPA	\N	\N	FUNZA
4 5 6	805 455 10	MARTIN EMILIO	VELASQUE Z PALACIOS	CC	\N	NEMOCON	\N	\N	CHOCONTA
4 5 7	805 483 90	JOSE ALFREDO	PALACIOS VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 5 8	807 393 75	WILMER LEONARDO	MARQUEZ DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 5 9	807 401 72	LUIS MIGUEL	TORRADO ANTONIO	CC	TOCANCIPA	TOCANCIPA	\N	\N	TOCANCIPA
4 6 0	807 596 80	DIEGO ALEJANDRO	GARCIA QUINTER O	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 6 1	807 785 27	JULIO SNYDER	RAMOS ROMERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 6 2	807 999 75	RODRIGO ANDRES	TRONCOS O MORA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 6 6	808 046	DIEGO ALEJANDRO	OCAMPO CIFUENTE	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	22		S						
4	808		DELGADO						
6	204		CRISTANC						
4	35	WALTER	HO	CC	\N	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	808		FORERO						
6	293	OSCAR	RODRIGU			BOGOTA			BOGOTA. D.C.
5	84	VLADIMIR	EZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	808								
6	569	FREDDY	PINTO			BOGOTA			BOGOTA. D.C.
6	34	ALEXANDER	MALPICA	CC	LA CEJA	D.C.	\N	\N	D.C.
4	808								
6	587		SUAREZ					VILLANUEV	BOGOTA. D.C.
7	41	OSCAR	PRADA	CC	\N	CHIA	\N	A	D.C.
4	809								
6	034		PINZON			BOGOTÁ,			BOGOTA. D.C.
8	43	JULIO CESAR	CACERES	CC		D.C.	\N	\N	D.C.
4	809		ESPINOSA						
6	262		RODRIGU						
9	58	LUIS GABRIEL	EZ	CC	COGUA	COGUA	\N	\N	\N
4	823								
7	935	ANDRES	ALVAREZ			BOGOTA			BOGOTA. D.C.
0	27	FELIPE	CAMPOS	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	860		GUZMAN						
7	127	ROBINSON	CARDENA						
1	02	MANUEL	S	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	MUTATA
4	881		CONTRER						
7	620	HENRY	AS			BOGOTÁ,			BOGOTA. D.C.
2	73	LEONEL	MENDOZA	CC		D.C.	\N	\N	D.C.
4	882		GENE						
7	234		PEÑALAZ						
3	90	JORGE MAYID	A	CC	\N	BELLO	\N	\N	CUCUTA
4	910								
7	130	ALVARO	BELTRAN						
4	20	ARNOLDO	MUÑOZ	CC	\N	CHIA	\N	BARBOSA	PUENTE NACIONAL
4	911								
7	821		HERRERA						
5	09	JUAN CARLOS	DIAZ	CC	\N	GIRON	\N	\N	GIRON
4	912								
7	746	CARLOS	MENDOZA						
6	45	LEONARDO	GOMEZ	CC	\N	YOPAL	\N	\N	\N
4	912		GENE						
7	996	JOSE	PEÑALAZ			BOGOTA			BOGOTA. D.C.
7	01	RICARDO	A	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	921								
7	883	SADIT	CORREA			BOGOTA			BOGOTA. D.C.
8	48	ANTONIO	PAYARES	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	934								
7	073	OSCAR	MESA						
9	69	ALBERTO	OBANDO	CC	\N	\N	\N	\N	IBAGUE
4	100								
8	015		CASTRO						
0	748	SANTIAGO	GONZALE			BOGOTA			\N
	1		Z	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
4	100								
8	018		SANDOVA						
1	304	LAURA	L			\N	\N	\N	\N
	4	ALEJANDRA	MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	100	YESICA	ZAMBRAN	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

82	0212168	LORENA	O MURCIA			D.C.			D.C.
483	1000372903	ALEJANDRO	MURILLO PORRAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
484	1000574232	JUAN SEBASTIAN	ORTIZ LEON	CC	\N	SOPO	\N	\N	\N
485	10005789526	LESLIE GABRIELA	GARCIA TORRES	CC	CAJICA	BOGOTA D.C.	\N	\N	VILLAPINZON
486	1000603671	JAM SEBASTIAN	FRANCO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	\N
487	1000788356	KAREN DAYANA	GALINDO BERRIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
488	10007889536	MARCOS AURELIO	MURILLO RODRIGUEZ	CC	\N	FACATATIVA	PACHO	\N	PACHO
489	1000850751	LAURA ALEJANDRA	JIMENEZ RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
490	1000852168	VALENTINA	GIRALDO GARCIA	CC	SAMANÁ	CAJICA	LA DORADA	\N	\N
491	1000852319	JUAN SEBASTIAN	CANTOR CAMPOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
492	1000953906	LAURA VIVIANA	OCHOA DURAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
493	1001094010	LAURA FERNANDA	RODRIGUEZ FORERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
494	1001098263	JEYMI VANESSA	RODRIGUEZ HUERTAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
495	1001287136	DIANA CAROLINA	CORREDO R RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
496	100129862	NESTOR JULIAN	RAMIREZ ROCHA	CC	CAJICA	CAJICA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	9								
4	100 191 9 646 7	1 RENY SAIR	VILLA GUTIERRE Z	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	BARRANQUI LLA
4	100 201 9 284 8	7 WENDY DANIELA	DE AVILA BUELVAS	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	PUERTO COLOMBIA
4	100 237 9 854 9	3 VICTOR ALFONSO	ROJAS ARRIETA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CICUCO
5	100 252 0 399 0	8 LINA PAOLA	BENITEZ GUEVARA	CC	SABOYÁ	\N	SABOYÁ	\N	\N
5	100 273 0 659 1	1 JOHON SEBASTIAN	FERNAND EZ SALGADO	CC	\N	TAURAMEN A	\N	\N	\N
5	100 274 0 369 2	4 ANGELICA LISETH	MORENO VARGAS	CC	CUCUNUBA	UBATE	\N	\N	ZETAQUIRA
5	100 324 0 715 3	4 BERTHA PATRICIA	ARIAS LIMA	CC	EL BANCO	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	\N	VALLEDUPA R
5	100 325 0 919 4	3 HECTOR	SANTIAGO ANDRADE	CC	PAILITAS	PAILITAS	PAILITAS	\N	PAILITAS
5	100 348 0 051 5	3 LAURA ALEJANDRA	CARDENA S BONILLA	CC	NEMOCON	NEMOCON	\N	\N	NEMOCON
5	100 364 0 062 6	4 HAROLD ALEXIS	BARRANT ES MAHECHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	100 365 0 984 7	1 JUAN PABLO	ACERO SANCHEZ	CC	TABIO	CAJICA	\N	\N	\N
5	100 368 0 841 8	3 LUIS FERNANDO	SEGURA BERNAL	CC	MADRID	CHIA	MOSQUERA	\N	MADRID
5	100 382 0 247 9	2 KAREN SOFIA	BALLESTE ROS ROBLES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	100 383 0 801 0	9 JOHAN JAVIER	PEREZ LARA	CC	TOCANCIPA	\N	\N	\N	SOPO
5	100	CATALINA	ARISTIZAB	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 1	388 185 8		AL SANCHEZ			D.C.			
5 1 2	100 388 237 9	CARLOS DAVID	FORERO GUTIERRE Z	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 1 3	100 390 382 4	KERLY DAYANNA	LOPEZ RODRIGU EZ	CC	MIRAFLORE S	MIRAFLORE S	\N	\N	\N
5 1 4	100 390 460 0	LISETH ELIANA	MUÑOZ CRUZ	CC	ELÍAS	ELIAS	\N	\N	\N
5 1 5	100 392 248 4	DEICY JOHANA	RODRIGU EZ BALEN	CC	TAUSA	BOGOTA D.C.	\N	\N	TAUSA
5 1 6	100 400 568 8	JULIAN ESTEBAN	REAL CARDENA S	CC	\N	TABIO	\N	\N	TABIO
5 1 7	100 425 238 6	MIGUEL ANGEL	ALVAREZ ROJAS	CC	TARQUI	TARQUI	\N	\N	\N
5 1 8	100 480 877 5	DANNY ALEXANDER	FLOREZ SALAS	CC	EL ZULIA	EL ZULIA	CAJICA	\N	\N
5 1 9	100 480 948 2	ESLENDY VANESA	TARAZON A GONZALE Z	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	\N
5 2 0	100 486 373 6	YESICA SHIRLEY	AREVALO VERJEL	CC	ÁBREGO	ABREGO	\N	\N	ABREGO
5 2 1	100 534 093 3	DEISY CAROLINA	SARMIENT O URQUIJO	CC	SAMACÁ	SAMACA	\N	\N	\N
5 2 2	100 562 572 5	YERMAN ENRIQUE	MENDOZA TEHERAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
5 2 3	100 567 504 0	FRANCISCO JAVIER	HERRERA BUELVAS	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
5 2 4	100 571 182 0	CHELSEA VALENTINA	LOZANO ACERO	CC	\N	\N	\N	\N	IBAGUE
5 2 5	100 599 077	WILMER ALFONSO	OLIVEROS MONTALV O	CC	\N	YOPAL	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	9								
5	100 599								
2	466	KELLY	GUZMAN						
6	4	TATIANA	MEDINA	CC	ATACO	ATACO	\N	\N	CAJICA
5	100 637								
2	217	FRANCISCO	CORTES						
7	1	JAVIER	BEJARAN O	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	\N
5	100 645								
2	419	NELSON	MUÑOZ						
8	3	FERNEY	MADERO	CC	\N	ARAUCA	\N	\N	ARAUCA
5	100 666								
2	192	DUBERT	PEREZ						
9	5	HARBEY	CASTILLO	CC	COGUA	COGUA	\N	\N	COGUA
5	100 670								
3	184		BARRERA						
0	8	LUIS MIGUEL	PIÑEROS	CC	\N	GUICAN	GÜICÁN DE LA SIERRA	\N	\N
5	100 691								
3	909	SILENE	IPUANA	CC	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	URIBIA	\N	URIBIA
5	100 740								
3	194	DIEGO	HERNAND EZ						
2	8	ANDRES	VARGAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	100 742								
3	023	NADIA	GUEVARA						
3	1	FAYNURI	VARGAS	CC	MIRAFLORE S	MIRAFLORE S	TUNJA	\N	\N
5	100 744								
3	791	LUISA	GUEPEND O DUSSAN						
4	8	FERNANDA		CC	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	BUCARAMA NGA	FLORENCIA	\N	CARTAGENA DEL CHAIRA
5	100 765								
3	154		GOMEZ						
5	4	JUAN DIEGO	TRIANA	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	\N	\N	PACHO
5	100 767	HEIRLEN							
3	860	VALENTINA	SANCHEZ						
6	5	DE LOS ANGELES	GALEANO	CC	\N	VELEZ	TUNJA	\N	BUCARAMA NGA
5	100 768								
3	879	ANGIE	BRICEÑO						
7	1	NATALIA	GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	VILLAPINZO N
5	100 769								
3	225	LUCIANA	ORTEGA						
8	8	MARGARITA	CARVAL	CC	SANTA MARTA	BOGOTA D.C.	\N	\N	SANTA MARTA
5	100 769								
3	916	MIGUEL	MENDOZA						
9	3	ALEJANDRO	MENDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	100	LORENT	DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	COGUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

40	771 764 1	VALENTINA	RODRIGUEZ						
541	100 778 864 7	MARIA CAMILA	VEGA MARTINEZ	CC	COGUA	COGUA	\N	\N	COGUA
542	100 797 660 1	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ TAMARA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
543	101 006 998 4	REYNALDO ANTONIO	MONTAÑO ESCOBAR	CC	DIBULLA	DIBULLA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
544	101 009 085 5	JOSE LUIS	RENGIFONÍO	CC	ESPINAL	ESPINAL	\N	\N	\N
545	101 013 799 8	MARIA JOSE	RAMIREZ RINCON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CUCUTA
546	101 017 072 9	EDGAR ALEJANDRO	DIAZ NIETO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
547	101 019 018 4	CATALINA	CORTES PIZZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
548	101 020 839 4	KATHERINN YISETH	SERRANO URIBE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
549	101 023 579 0	KAREN	CUCAITA FANDIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
550	101 025 362 6	CARMEN CECILIA	SIERRA HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
551	101 025 367 6	ELIZABETH DE LA TRINIDAD	RIOS SIERRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
552	101 025 376 7	JOSE MANUEL	RIOS SIERRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
553	101 108 206 6	HEIDY GABRIELA	MARTINEZ ZULETA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
554	101 232 267	DIANA PATRICIA	ALFARO LINARES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	5								
5	101 237								
5	191	SONIA	GARCIA			BOGOTA			BOGOTA.
5	7	ANDREA	BUSTOS	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
5	101 246								
5	509	JENIFER	CORTES			BOGOTÁ,			BOGOTA.
6	4	ALEJANDRA	SANTAMA RIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
5	101 325								
5	978	MARIA	VALENTIN						
7	5	CAMILA	ACEVEDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	101 358								
5	194	LADY	CUERVO						BOGOTA.
8	8	MARIAM	ALDANA	CC	\N	CHIA	\N	\N	D.C.
5	101 359								
5	553	CLAUDIA	CASTELLA						
9	6	PATRICIA	NOS LADINO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	101 360								
6	980	LAURA	APARICIO						
0	4	ESPERANZA	PARDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	101 361								
6	089	MARIA DE	QUINTER						
1	9	LOS ANGELES	O SALINAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TAURAMEN A
5	101 361								
6	671	LINA MARIA	CARDENA S FONSECA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	8								
5	101 364								
6	700	JUAN CAMILO	SANCHEZ						
3	4		QUEVEDO	CC	\N	CAJICA	\N	\N	CAJICA
5	101 369								
6	291	DIANA	VARGAS						
4	6	CAMILA	BLANDON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	101 369								
6	977	DEISY	CAICEDO						
5	5	ALEJANDRA	CACERES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	101 419								
6	889	LILIANA	CURREA						
6	7	JULIETH	GUTIERRE Z	CC	COGUA	\N	\N	CARMEN DE APICALÁ	BOGOTA. D.C.
5	101 421								
6	672	ANDRES	MARTINEZ						
7	4	FELIPE	CONTRER AS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	101 421								
6	879	CAMILO	RODRIGU						
8	8	ANDRES	EZ ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	101	ANDRES	HERRERA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6 9	423 445 1	FELIPE	BUENO			D.C.			D.C.
5 7 0	101 423 867 6	CRISTHIAN RODRIGO	AMAYA GALVAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7 1	101 424 842 9	ANDREA ESTEFANIA	CRISTANC HO BOLIVAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7 2	101 425 652 1	DANIEL FELIPE	TIQUE CUBIDES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7 3	101 426 065 4	KAREN ANDREA	AMAYA GALVAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7 4	101 426 666 3	JOSE DAVID	RODRIGU EZ ZAMBRAN O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7 5	101 426 682 3	KEVIN GIOVANNY ESTEBAN	CIFUENTE S GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7 6	101 427 600 3	LAURA CATALINA	VARGAS ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7 7	101 428 018 0	LISETH DALLAN	AVELLANE DA FIGUERED O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7 8	101 429 187 6	DIEGO ALEJANDRO	COLORAD O TOVAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7 9	101 430 887 5	ANDREA VALENTINA	PEREZ RIVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 0	101 540 848 6	DIANA YULIETH	CESPEDES PARDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 1	101 542 771 7	CAMILO ANDRES	GARCIA AGUILAR	CC	\N	VILLAVICEN CIO	\N	GRANADA	BOGOTA. D.C.
5 8 2	101 546 226 2	DANIEL FELIPE	RIOS CAMARG O	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 3	101 600 339	DANIEL FELIPE	AVILA CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	3								
5 8 4	101 608 355 9	YULY ANDREA	RIVERA RINCON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 5	101 608 356 8	ANGELICA MARIA	RIVERA RINCON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 6	101 608 428 5	JOSE ELVER	OSPINA SANDOVA L	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 7	101 683 326 4	LUISA FERNANDA	SANCHEZ OSPINA	CC	SOPO	CHIA	\N	\N	\N
5 8 8	101 841 626 0	ALFREDO ANDRES	GAINES PUYO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 9	101 842 874 5	JHON ALEXANDER	PUERTO LASSO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 9 0	101 843 531 4	DIANA KATHERINE	AGUDELO VELASCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 9 1	101 844 410 6	DILSA KATHERINE	VACA SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 9 2	101 844 559 2	JUAN CAMILO	MARTINEZ MORALES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 9 3	101 844 612 8	LINA MARCELA	SANCHEZ OSPINA	CC	SOPO	CAJICA	\N	\N	SOPO
5 9 4	101 844 888 3	ANGIE LOREN	CASAS SANABRIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 9 5	101 845 409 5	MILEIDY	GALINDO ALVAREZ	CC	\N	CHIA	\N	\N	FUNZA
5 9 6	101 845 424 3	CINDY TATIANA	GALLO HERNAND EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 9 7	101 845 515 3	JUAN NICOLAS	SANCHEZ MEDINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

598	101 845 732 8	VIVIANA PATRICIA	DUQUE CARRILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
599	101 846 753 1	MARIA CAMILA	BRITO RODRIGU EZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
600	101 846 964 5	MARIA ALEJANDRA	CRISTANC HO RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
601	101 847 956 2	MARIA CAMILA	OBANDO MALAGO N	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
602	101 848 306 5	LAURA DANIELA	SANCHEZ BERNAL	CC	SOPO	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOPO
603	101 850 922 6	SANTIAGO ENRIQUE	CAMARG O CARDOZO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
604	101 852 062 2	MARCO TULIO	ZAMBRAN O CHACON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
605	101 852 143 7	INGRIS MARIA	PRIETO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
606	101 900 478 3	ANGELA VIVIANA	VIASUS LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SAMACÁ	\N	BOGOTA. D.C.
607	101 901 744 9	EDWIN ARTURO	CAMACH O ZARABAN DA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
608	101 902 244 8	ANA MARIA	PACHON ACEVEDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
609	101 902 747 2	CLAUDIA MARCELA	ARIAS PRIETO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
610	101 903 483 8	MARIA FERNANDA	CHAVEZ BARRETO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
611	101 904 637 3	DANIEL CAMILO	REALES PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
611	101 904	JUAN CARLOS	URIBE VASQUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	992 8								
6 1 3	101 905 378 5	LUIS FELIPE	CRISTANCO RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 1 4	101 906 416 1	DIANA CAROLINA	RODRIGUEZ GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 1 5	101 906 625 8	ENRIQUE DARIO	MARTINEZ LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 1 6	101 906 731 0	SULLY JULIETH	HERNANDEZ LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 1 7	101 908 059 1	MARIA ALEJANDRA	CASTAÑO ORTEGON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 1 8	101 912 098 9	LAURA KATERINE	FORERO CARVAJAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
6 1 9	102 071 439 1	YULI MARITZA	MUÑOZ CASTAÑEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
6 2 0	102 071 744 6	LADDY JAZMIN	VILLAMIL RIOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 2 1	102 072 893 0	ANA MARIA	SANCHEZ FINO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 2 2	102 074 069 3	YEIMY ROCIO	PALACIOS VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SANTA ROSA DE CABAL
6 2 3	102 074 294 6	PABLO ENRIQUE	SAN JUAN DURAN	CC	\N	LA CALERA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 2 4	102 074 678 0	DAVID ENRIQUE	MONTAÑO GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 2 5	102 075 018 5	YULY JIMENA	SUAREZ CASTIBLANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.
6 2 6	102 075 655 4	LEIDY YICEL	ROZO AVILA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6 2 7	102 076 416 2	YUDI CAROLINA	BOHORQ UEZ MELO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 2 8	102 077 060 0	KARENTH LORENA	HENAO ZAMUDIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 2 9	102 077 507 8	HAYDERS DANIEL	VARGAS CASTAÑE DA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 3 0	102 078 439 4	ANDREY FELIPE	VARGAS CASTAÑE DA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 3 1	102 079 783 0	YENI NATALI	CICERI TUNAROS A	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
6 3 2	102 080 648 1	ANDREA DEL PILAR	SANCHEZ PINILLOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 3 3	102 081 289 7	JENNYFFER MAYERLY	GALINDO BERRIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 3 4	102 081 553 4	FERLEY GONZALO	VARGAS CASTAÑE DA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 3 5	102 082 380 2	DANIELA	PINZON GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 3 6	102 082 597 5	ANGY PAOLA	LOPEZ PINEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 3 7	102 082 770 8	DEYBI ALEJANDRO	VELANDIA VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 3 8	102 139 234 8	DANIEL ALEXANDER	CASTAÑO ORTEGON	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	\N
6 3 9	102 232 958 9	CLAUDIA PATRICIA	MORA NAVARRE TE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 4 0	102 233 993 6	EDWIN YESITH	MIKAN BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 4 4	102 235	JENNIFER	ABAUNZA GARCIA	CC	\N	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	324 1								
6 4 2	102 236 809 1	JEISSON DAVID	VALDERR AMA LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 4 3	102 236 929 7	JOHAN ALEXANDER	GOMEZ GONZALE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 4 4	102 237 177 9	LUIS FERNANDO	CASTRO VARGAS	CC	\N	TOCANCIPA	\N	\N	TOCANCIPA
6 4 5	102 237 673 6	LUIS MIGUEL	PORTILLA VALDERR AMA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 4 6	102 242 575 9	LAURA DANIELA	MARTINEZ GARZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 4 7	102 292 607 8	JENIFER JULIET	MORALES BENITEZ	CC	LA CEJA	RIONEGRO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 4 8	102 294 347 3	EDWARD ALBERTO	CARDENA S BENITEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
6 4 9	102 298 330 0	CRISTIAN STIVEN	CAMACH O PEÑALOS A	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 5 0	102 298 376 4	JUAN DAVID	RODRIGU EZ MUÑOZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 5 1	102 386 986 7	NUBIA MIREYA	TORRES RODRIGU EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 5 2	102 391 785 7	NAYUHA ZURIN	CIFUENTE S ALVAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 5 3	102 394 408 8	MIGUEL ANGEL	PAEZ MOLINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 5 4	102 452 138 9	FRANCY YULIETH	RODRIGU EZ CASTIBLA NCO	CC	\N	\N	\N	\N	SAN CAYETANO
6 5 5	102 457 259 6	AURA LIZZETH	RUIZ GONZALE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	102 627								
5	869	DIANA	GARZON		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
6	2	CAMILA	VARGAS	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
6	103 052								
5	315	DIANA	ZAMORA			BOGOTA			BOGOTA.
7	2	EUGENIA	PUNTES	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
6	103 057								
5	028	MAICOL	GAONA		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
8	0	FERNANDO	GUACANE ME	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
6	103 058								
5	502		PARRA			BOGOTA	BOGOTÁ,		BOGOTA.
9	2	JULY MILENA	SANCHEZ	CC	\N	D.C.	D.C.	\N	D.C.
6	103 059								
6	000	NICOLAS	CACERES			BOGOTA			BOGOTA.
0	9	EDUARDO	MOGOLLO N	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
6	103 060								
6	733	YINA	SALAMAN CA CARO	CC	\N	BOGOTA			BOGOTA.
1	1	VERONICA				D.C.	\N	\N	D.C.
6	103 061								
6	382	MAIRA	HERRERA						BOGOTA.
2	1	ALEJANDRA	ARAGON	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.
6	103 065								
6	464	IVAN	COPETE			BOGOTA			BOGOTA.
3	4	ESNEIDER	PEREA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
6	103 115								
6	789	JHOAN	GONZALE Z PEREZ	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
4	2	NICOLAS			D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
6	103 164								
6	177	MARIA	MENDOZA		BOGOTÁ,	BOGOTA			
5	2	CAMILA	CORTES	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	\N
6	103 164								
6	364	YERALDYN	VARGAS		FUSAGASUG	FUSAGASUG			
6	9		ZABALA	CC	A	A	\N	\N	\N
6	103 236								
6	884	DIANA LIZETH	OVIEDO				\N	\N	BOGOTA.
7	3		GAITAN	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.
6	103 237								
6	218	CLAUDIA	CASTELBL ANCO		BOGOTÁ,	BOGOTA	BOGOTÁ,		BOGOTA.
8	4	PATRICIA	CRUZ	CC	D.C.	D.C.	D.C.	\N	D.C.
6	103 238								
6	177		TRIVIÑO						BOGOTA.
9	3	SEBASTIAN	GUERRER O	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.
6	103 239	DERLY	HUERTAS						BOGOTA.
7		KATHERINE	DAZA	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

0	280 7								
6 7 1	103 239 294 1	IVAN CAMILO	MARTINEZ MENDIET A	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHIA
6 7 2	103 239 553 0	BRAYAN ALEXANDER	AYALA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 7 3	103 240 450 8	FELIPE ANDRES	CARDENA S AGUAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 7 4	103 241 370 7	BRIGITT	GORDILLO LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 7 5	103 241 885 6	ANGELICA JULIETH	CUEVAS RIAÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 7 6	103 245 462 6	STEFANY	SIERRA VILLATE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 7 7	103 245 736 4	ANDREA VICTORIA	CORREA PERDOM O	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 7 8	103 245 936 7	WILLIAM ANDRES	TORRES HERRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 7 9	103 246 108 9	PAOLA ANDREA	CAMACH O RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 8 0	103 246 258 7	ERIKA JULIETH	ZEA ARIAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 8 1	103 250 335 6	DIEGO ANDRES	MOSQUE RA PIÑEROS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 8 2	103 293 719 4	KEVIN ALEXANDER	BENITO LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
6 8 3	103 336 726 8	VIVIANA PATRICIA	NUÑEZ LOPEZ	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	\N	\N	\N
6 8 4	103 368 384 7	JHON HARRINSON	ROMERO MORENO	CC	\N	\N	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6 8 5	103 370 759 0	AIDA TERESA	AGUILAR HURTADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 8 6	103 379 160 6	BRANDON HELI	ROMERO LUIS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 8 7	103 431 769 1	JOINER JARED ALEJANDRO	GUERRER O PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6 8 8	103 970 143 2	ANGIE MARCELA	MARIN PEREZ	CC	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO	\N	\N	PUERTO BERRIO
6 8 9	104 126 725 9	DAIVER	PEREIRA TORO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	SAN PEDRO DE URABA
6 9 0	104 241 630 0	DERLY JEMES	BELLO RINCON	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
6 9 1	104 246 160 8	LUIS EDUARDO	TILLERO MARTINEZ	CC	\N	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	BARRANQUI LLA
6 9 2	104 575 152 6	KEVIN ANDRES	ATENCIO FREILE	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	BARRANQUI LLA
6 9 3	104 737 069 2	DIANA CAROLINA	JIMENEZ DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
6 9 4	104 745 516 7	LUIS ENRIQUE	LORDUY FLOREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CARTAGENA
6 9 5	104 893 986 2	FERNEY YANIR	PACHECO AGAMEZ	CC	\N	CUCUTA	\N	\N	MAHATES
6 9 6	104 941 221 6	YUBER MAURICIO	CARDENA S PEREZ	CC	EL COCUY	EL COCUY	EL COCUY	\N	\N
6 9 7	104 960 726 3	DIEGO JOSUE	SANCHEZ FONSECA	CC	TUNJA	TUNJA	\N	\N	TUNJA
6 9 8	104 962 275 1	YALENA MARIA	GONZALE Z RODRIGU EZ	CC	TUNJA	TUNJA	TUNJA	\N	TUNJA
6 9	104 962	LAURA LISETH	CUCAITA MENDOZA	CC	\N	JAMUNDI	VILLANUEVA	\N	JAMUNDI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9	949 4								
7 0 0	104 964 130 2	JONY LEONEL	SARMIENT O HERNAND EZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
7 0 1	104 964 695 1	ANA MARIA	GONZALE Z	CC	TUNJA	TUNJA	TUNJA	\N	TUNJA
7 0 2	104 989 488 3	WILFREDO	GALVIS URRUTIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	TOCANCIPA	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
7 0 3	104 989 545 3	YORMIN	CASTRO ELLES	CC	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	\N	HATILLO DE LOBA
7 0 4	104 993 293 6	LIZETH PAOLA	SANMART IN BARRIOS	CC	MARÍA LA BAJA	BOGOTA D.C.	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
7 0 5	105 078 261 9	LUIS MIGUEL	NOGUERA FUENTES	CC	\N	\N	MARGARITA	\N	QUETAME
7 0 6	105 188 420 6	WALFRAN	DE LA HOZ RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7 0 7	105 206 936 8	JESUS ANDRES	NARVAEZ BENITEZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	\N
7 0 8	105 231 261 9	SARA LIGIA	DIAZ ALFONSO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	TUTA	BELEN
7 0 9	105 238 622 3	ANGELA LORENA	JAIME REYES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7 0 0	105 238 968 5	ADRIANA LISSETH	RODRIGU EZ ESTEBAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	DUITAMA
7 1 1	105 239 579 9	FREDY DANIEL	CAMACH O MESA	CC	\N	CAJICA	\N	\N	DUITAMA
7 1 2	105 249 821 8	CAROLINA	BARRERA PIÑEROS	CC	GÜICÁN	\N	GÜICÁN DE LA SIERRA	\N	\N
7 1 3	105 295 236 0	RUBYS MARINA	JIMENEZ ORTIZ	CC	CÚCUTA	CUCUTA	\N	\N	PUERTO SANTANDER

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7 1 4	105 295 681 0	DEIVIS JOSE	JARABA QUINTAN A	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
7 1 5	105 333 438 4	JHON ALEXANDER	PAEZ CASTELLA NOS	CC	\N	GACHANCIP A	\N	\N	CHIQUINQUI RA
7 1 6	105 376 901 2	PATRICIA	MEJIA VILLEGAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7 1 7	105 383 513 9	DIDIER	HERNAND EZ CARDONA	CC	\N	\N	\N	\N	MANIZALES
7 1 8	105 412 011 5	ANGELA ROCIO	PEREZ PEDRAZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	YOPAL	BOGOTA. D.C.
7 1 9	105 456 464 2	LUIS ALEJANDRO	ANDRADE LONDOÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	LA DORADA
7 2 0	105 718 714 6	NORBEBY DANILO	CARO PACANCHI QUE	CC	SIACHOQUE	SIACHOQUE	\N	\N	SIACHOQUE
7 2 1	105 759 404 3	LUIS RODRIGO	ROSAS QUIJANO	CC	SOGAMOSO	SOGAMOSO	\N	DUITAMA	SOGAMOSO
7 2 2	106 295 674 4	LEIDIS YOHANA	BUELVAS CONTRER AS	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
7 2 3	106 412 110 7	LORAYNE STHEFANY	RODRIGU EZ BORJA	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	PASTO	\N	LA JAGUA DE IBIRICO
7 2 4	106 471 291 9	CARLOS MARIO	MATUTE NIETO	CC	YOPAL	YOPAL	\N	\N	YOPAL
7 2 5	106 471 933 1	EDER JOSE	SALLAS GRANADO S	CC	CURUMANÍ	CURUMANI	PAMPLONA	\N	CURUMANI
7 2 6	106 514 055 2	JESUS ANTONIO	AGUILLON ESTRADA	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	FUNDACION
7 2 7	106 589 025 8	MILEIDY ROSANA	PICO GIL	CC	\N	SAN VICENTE DE CHUCURI	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	\N	CHIA
7 2	106 589	IVAN ORESTES	GONZALE Z SOLER	CC	\N	AGUACHICA	\N	AGUACHIC A	AGUACHICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	429 3								
7 2 9	106 717 484 1	LUDIBETH DEL CARMEN	CORDERO NAVARRO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
7 3 0	106 740 382 4	ROYDMAN JAVIER	BARRIOS NIEVES	CC	\N	\N	\N	\N	PURISIMA
7 3 1	106 839 237 1	HELIER	MADRID BOLAÑOS	CC	ASTREA	MEDELLIN	\N	\N	ASTREA
7 3 2	106 895 356 0	DANILO	CASTAÑE DA PADILLA	CC	\N	CAJICA	CARMEN DE CARUPA	\N	CARMEN DE CARUPA
7 3 3	106 910 103 9	MIGUEL ANTONIO	VELASQUE Z MATEUS	CC	NEMOCON	NEMOCON	\N	\N	NEMOCON
7 3 4	106 930 418 0	FERNEY OSWALDO	CIFUENTE S BELTRAN	CC	SOPO	BOGOTA D.C.	\N	\N	GUASCA
7 3 5	106 975 107 8	MELISSA	MURILLO ALBARRA CIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUG A
7 3 6	106 975 659 3	LUZ ELENA	BARON MOYANO	CC	\N	FUSAGASUG A	\N	\N	FUSAGASUG A
7 3 7	106 990 042 4	KEVIN ANDRES	MONTAÑ EZ CALLE	CC	MEDINA	BOGOTA D.C.	MEDINA	\N	MEDINA
7 3 8	107 000 757 0	WENDY JOHANNA	JAMAICA VELOZA	CC	CAJICA	CAJICA	\N	\N	CAJICA
7 3 9	107 000 845 1	MARIA DEL PILAR	GIRALDO MILLAN	CC	GACHANCIP A	BOGOTA D.C.	CAJICA	\N	CAJICA
7 4 0	107 001 452 5	JESSICA TATIANA	ANGULO MONCAD A	CC	\N	CAJICA	\N	\N	CAJICA
7 4 1	107 001 467 0	JORGE ANDRES	PINILLA CASTAÑE DA	CC	SOPO	SOPO	\N	\N	SOPO
7 4 2	107 001 691 1	THANIA VANESSA	RODRIGU EZ RAMIREZ	CC	CAJICA	CAJICA	\N	\N	CAJICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7 4 3	107 001 947 0	OSCAR JAVIER	ACERO SANCHEZ	CC	TABIO	BOGOTA D.C.	\N	\N	TABIO
7 4 4	107 002 193 1	ANGGIE JULIETH	JUYO ARDILA	CC	CAJICA	CHIA	\N	\N	CAJICA
7 4 5	107 002 382 2	LESLY KATERINE	SANTANA MORALES	CC	CAJICA	CAJICA	\N	\N	CAJICA
7 4 6	107 030 416 2	JEICKSON HARVEY	BERNAL CRISTANC HO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	COGUA
7 4 7	107 030 428 1	ANA MILENA	FORERO CORTES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	COGUA
7 4 8	107 030 442 9	DIEGO ALEJANDRO	BOLIVAR GONGOR A	CC	\N	COGUA	\N	\N	COGUA
7 4 9	107 030 4529 4	MARITZA	RODRIGU EZ MONTAÑ O	CC	TAUSA	\N	\N	\N	TAUSA
7 5 0	107 030 559 4	LUZ DARY	RIOS ROCHA	CC	COGUA	COGUA	COGUA	\N	COGUA
7 5 1	107 030 612 8	DIANA CAROLINA	MONTENE GRO ALVAREZ	CC	COGUA	COGUA	BOGOTÁ, D.C.	\N	COGUA
7 5 2	107 030 721 5	SERGIO ALEJANDRO	CUBILLOS RODRIGU EZ	CC	COGUA	BOGOTA D.C.	\N	\N	COGUA
7 5 3	107 030 761 5	DAVID ENRIQUE	BERNAL BARRANT ES	CC	COGUA	\N	\N	\N	COGUA
7 5 4	107 030 846 8	PAULA ANDREA	MARTINEZ PAEZ	CC	COGUA	SOPO	\N	\N	TOCANCIPA
7 5 5	107 030 865 6	ERICKA JULIETH	ORDUZ MORENO	CC	\N	CHIA	\N	\N	COGUA
7 5 6	107 058 431 4	VIVIANA	SALAZAR GALLEGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	GIRARDOT
7 5	107 059	CRISTIAN CAMILO	GONZALE Z	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	906 9		RAMIREZ						
7	107 060								
5	750	ANGIE MARCELA	YATE SOLAQUE	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
8	0								
7	107 075								
5	147	MARIA PAOLA	FORERO UBAQUE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN BERNARDO
9	2								
7	107 082								
6	205	TATIANA PAOLA	DIAZ RAVELES	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
0	6								
7	107 082								
6	445	ROBERTO JESUS	GONZALE Z NAVARRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1	2								
7	107 095								
6	486	JOBETH CAMILO	PARADA GARCIA	CC	\N	CHIA	\N	\N	FACATATIVA
2	9								
7	107 095								
6	631	ANA MARIA	PARRA CELIS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
3	3								
7	107 096								
6	907	LILIANA MARCELA	PARRA CELIS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
4	2								
7	107 097								
6	591	PAULA ANDREA	PARRA CELIS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
5	4								
7	107 097								
6	965	ANGIE LORENA	RODRIGU EZ PARRA	CC	\N	MOSQUERA	\N	\N	FACATATIVA
6	2								
7	107 098								
6	510	LAURA DANIELA	HERRERA CASTILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
7	8								
7	107 117								
6	146	LAURA ALEJANDRA	ORTEGA GUIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	LA CALERA
8	5								
7	107 194								
6	118	JUAN CARLOS	CHAVEZ GUATAME	CC	SAN CAYETANO	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN CAYETANO
9	8								
7	107 233								
7	886	JOSE ALFREDO	LAITON MARTINEZ	CC	\N	PACHO	\N	\N	EL PEÑON
0	2								
7	107 246								
7	651	DELCY JANEIRA	MIRANDA HERNAND EZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	NOCAIMA
1	5								

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	107 259		AGUILAR RODRIGU EZ	CC	SOPO	SOPO	\N	\N	COGUA
7	322	EDDY YESID							
2	6								
7	107 263		GOMEZ MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHIA
7	857	LUZ DARY							
3	5								
7	107 264		PINZON NIÑO	CC	\N	COGUA	COGUA	\N	CHARALA
7	128	BLANCA YASMIN							
4	2								
7	107 264		CASTELLA NOS GOMEZ	CC	CHIA	CHIA	CHIA	CHIA	CHIA
7	509	DAYAN LORENA							
5	0								
7	107 266		QUITIAN SUAREZ	CC	\N	CHIA	\N	\N	CHIA
7	023	SEBASTIAN FERNANDO							
6	2								
7	107 267		CRUZ PARRA	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	CHIA
7	056	VALERIA							
7	7								
7	107 267		RAMIREZ VARGAS	CC	CHIA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	170	PAULA ALEJANDRA							
8	5								
7	107 267		BARAHON A SCARPETT A	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	CHIA
7	251	DAYANA XIMENA							
9	4								
7	107 270		BERMEO GOMEZ	CC	CHIA	CHIA	CHIA	\N	CHIA
8	000	LEIDY LORENA							
0	9								
7	107 270		BERMEO GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHIA
8	306	LUISA FERNANDA							
1	4								
7	107 270		FLOREZ RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHIA
8	835	LUZ ANGELICA							
2	7								
7	107 271		LEON CAMELO	CC	\N	CHIA	\N	\N	CHIA
8	197	JOHN ALVEIRO							
3	1								
7	107 271		TRIVIÑO LAGOS	CC	\N	\N	\N	\N	CHIA
8	430	NELLY KATHERINE							
4	3								
7	107 271		BALLEN MELO	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	CHIA
8	516	EDWIN ANDRES							
5	8								
7	107 275		LUNA ORDOÑEZ	CC	CHIA	CHIA	CHIA	\N	GUADUAS
8	275	MIGUEL ANGEL							

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	218 8								
7	107 315								
8	411	JORGE ARMANDO	TELLEZ PALACIO	CC	\N	CHIA	\N	\N	MADRID
7	107 332								
8	225	JHON WILMAR	ROJAS ROMERO	CC	\N	\N	LA DORADA	\N	LA DORADA
7	107 332								
8	767	DAYRON	ORJUELA CORNELIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	PUERTO SALGAR
7	107 350		RODRIGU EZ						
9	250	JOHN EDISSON	CUCANCH ON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	107 353		BOHORQ UEZ						
9	299	JOHN JAIRO	ROJAS	CC	\N	TOCANCIPA	\N	\N	GACHANCIP A
7	107 359		MONTAÑ O						
9	863	KEVIN ALEJANDRO	LATORRE	CC	PACHO	PACHO	\N	\N	\N
7	107 359								
9	946	JEFFERSON CAMILO	MOLANO JULIO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	107 360								
9	237	CAMILA ANDREA	HOYOS PEREZ	CC	PACHO	PACHO	PACHO	\N	PACHO
7	107 360								
9	867	JEFERSSON DUVAN	MAHECHA JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	\N	PACHO
7	107 371								
9	442	NICOLAS	RIVERA CAÑON	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
7	107 495								
9	860	JAIRO EDINSON	ANZOLA ANZOLA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	IBAGUE
7	107 527								
9	433	ANGIE PAOLA	CORDOBA DELGADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	NEIVA
7	107 565								
9	007	ANGIE NATALIA	JIMENEZ LOPEZ	CC	CHIA	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
8	107 565								
0	135	ANDERSON FABIAN	ROJAS CRISTANC HO	CC	COGUA	BOGOTA D.C.	\N	\N	COGUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

801	1075651626	EDWIN	CANDELO SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
802	1075653296	MAYERLY PATRICIA	URIBE PUERTO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
803	1075653331	LEIDY YOHELY	ROZO ROBAYO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
804	1075653424	WILLIAM ALEXANDER	ARAQUE PINILLA	CC	CAJICA	BOGOTA D.C.	CAJICA	\N	CAJICA
805	1075653429	CAMILO ANDRES	MUNERA DUEÑAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BUCARAMANGA
806	1075654199	JUAN ESTEBAN	RODRIGUEZ GALVIS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
807	1075654936	ALEX MAURICIO	PINEDA LONDOÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
808	1075655486	LEIDY JOHANNA	GALINDO ARCINIEGAS	CC	\N	FUNZA	\N	\N	FUNZA
809	1075658167	PAULA ROCIO	MORENO CARDONA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
810	1075660935	CRISTHIAN ORLANDO	GARCIA CAÑON	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	VILLAVICENCIO
811	1075661673	DIANA PAOLA	MONGUI LOZANO	CC	\N	CHIA	\N	\N	LA CALERA
812	1075664915	YEISON FERNEY	DELGADO BERNAL	CC	PACHO	VILLETA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
813	1075668716	LAURA ANDREA	TORRES TORRES	CC	\N	CHIA	\N	\N	COGUA
814	1075683852	SEBASTIAN	SILVA BELTRAN	CC	\N	\N	\N	\N	COGUA
815	107568568	ANGIE CAROLINA	RINCON CASTAÑE	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	TOCANCIPA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	436 5		DA						
8 1 6	107 587 693 7	LINA KATHERINE	PINILLA CASTAÑE DA	CC	SOPO	SOPO	\N	\N	SOPO
8 1 7	107 587 818 7	JENNY PAOLA	GARCIA SUAREZ	CC	SOPO	SOPO	\N	\N	SOPO
8 1 8	107 624 148 8	LAURA CATALINA	GARCIA GONZALE Z	CC	\N	\N	\N	\N	\N
8 1 9	107 662 163 1	LUZ ADRIANA	GAITAN GONZALE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TABIO
8 2 0	107 662 418 5	LAURA BIBIANA	BORREGO INFANTE	CC	TABIO	TABIO	\N	\N	TABIO
8 2 1	107 662 484 2	DILSON STIVEN	SANABRIA BORREGO	CC	TABIO	TABIO	\N	\N	TABIO
8 2 2	107 664 834 4	ADRIANA ESPERANZA	CAMARG O SANTANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8 2 3	107 665 273 1	VILMA NORELLA	GOMEZ SANTANA	CC	UBATE	UBATE	\N	\N	UBATE
8 2 4	107 665 376 0	MIGUEL ALBEIRO	MONTAÑ O CASTRO	CC	UBATE	UBATE	UBATE	\N	CARMEN DE CARUPA
8 2 5	107 665 524 3	YENNY PAOLA	PRADO AREVALO	CC	\N	\N	\N	\N	COGUA
8 2 6	107 666 195 8	JENNIFER ALEJANDRA	ALARCON DELGADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	UBATE
8 2 7	107 673 619 8	JUAN PABLO	CASTELLA NOS CASAS	CC	COGUA	COGUA	CHIA	\N	\N
8 2 8	107 673 688 5	ANA MARIA	POVEDA RONDON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
8 2 9	107 673 712 7	DANIEL SANTIAGO	BERNAL DIAZ	CC	COGUA	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

830	107 701 264 2	YENIFER	MUÑOZ CRUZ	CC	\N	ELIAS	ELÍAS	\N	ELIAS
831	107 701 276 9	LEANDRO	MUÑOZ CRUZ	CC	ELÍAS	ELIAS	\N	\N	ELIAS
832	107 708 342 4	JOHANA MARCELA	BRICEÑO	CC	TOCANCIPA	CHIA	\N	\N	TOCANCIPA
833	107 709 068 6	ALISON JULIETH	DIAZ SANCHEZ	CC	SOPO	CAJICA	\N	\N	TOCANCIPA
834	107 836 910 6	MARISOL	PAJARITO PACHON	CC	\N	\N	\N	\N	TENJO
835	107 857 949 7	DAVER	PEREIRA TORO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
836	108 141 443 5	MIGUEL ANGEL	ARANGO ANDRADE	CC	\N	NEIVA	\N	\N	LA PLATA
837	108 503 674 5	BENJAMIN	ZAMBRAN O MACIAS	CC	EL BANCO	EL BANCO	\N	\N	\N
838	108 510 247 3	LUIS EDUARDO	ARDILA CARPIO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	EL BANCO
839	108 522 550 9	MARIA ANGELICA	ROMERO MENDEZ	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	TOCANCIPA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	\N	BARRANQUI LLA
840	108 522 899 0	YADIN JOSE	ARAZO ARRIETA	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	\N	VALLEDUPA R
841	108 799 214 8	CESAR DANIEL	HINCAPIE HERNAND EZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
842	109 044 742 2	JAIME JOEL	RODRIGU EZ TORRES	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
843	109 048 428 1	MARIA DEL MAR	HERNAND EZ CHACON	CC	CÚCUTA	CUCUTA	\N	\N	CUCUTA
844	109	JESUS	ORTIZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

44	1666702	ALONSO	LANZZIANO			D.C.			D.C.
845	1092390319	JEFERSSON STEVEN	ARIAS SILVA	CC	VILLA DEL ROSARIO	BOGOTA D.C.	\N	\N	VILLA DEL ROSARIO
846	1093786436	CARMEN YARITZA	MIRANDA PEREZ	CC	CÚCUTA	CUCUTA	\N	\N	LOS PATIOS
847	1094163308	INGRID CAROLINA	VILLAMIZAR BLANCO	CC	\N	LOS PATIOS	\N	\N	LOS PATIOS
848	1094270307	OMAR EDUARDO	AMEZQUITA ARENAS	CC	\N	\N	\N	\N	PAMPLONA
849	1094282023	ADRIANA MILENA	SIERRA MENDOZA	CC	PAMPLONA	MALAGA	PAMPLONA	\N	PAMPLONA
850	1096199098	JEFFERSON	NAVAS LIZARAZO	CC	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	\N	\N	BARRANCABERMEJA
851	1096209199	NADIA ANDREA	LERMA SUAREZ	CC	\N	CHIA	\N	\N	MADRID
852	1096951997	ADRIANA	BOHORQUEZ RAMIREZ	CC	SAN GIL	SAN GIL	\N	\N	CHARALA
853	1098720621	NORA ELCI	SOLANO BENAVIDES	CC	\N	MOSQUERA	\N	\N	MOSQUERA
854	1098738967	ERIKA NATALIA	PEREZ MERCHAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA
855	1099734008	ELKIN GIOVANY	MACAREO DURAN	CC	VILLAGOMEZ	VILLAGOMEZ	PACHO	\N	\N
856	1100952107	GISEL TATIANA	RAMIREZ ARIZA	CC	\N	\N	\N	SAN GIL	SAN GIL
857	1101759070	ANGIE ZULEYMA	FONTECHA PAEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA D.C.
858	110469904	JUAN DAVID	HERNANDEZ HINCAPIE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	LÍBANO	LIBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	7								
8	110 487		SABOGAL GONZALE Z						
5	390	MARIA GUADALUPE		CC	SANTIAGO DE TOLÚ	CARTAGENA	SANTIAGO DE TOLÚ	\N	TOLU
9	2								
8	110 568		MONTEAL EGRE LOZANO						
6	340	ANGELA PAOLA		CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
0	4								
8	110 677								
6	893		SABOGAL PAVA						
1	5	ANDRES		CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHAPARRAL
8	110 678								
6	327		CASTRO SALCEDO						
2	6	ALDAIR		CC	\N	\N	\N	\N	CHAPARRAL
8	110 709								
6	728	JUAN SEBASTIAN	RODRIGU EZ GOMEZ						
3	1			CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
8	110 893								
6	686	JONATHAN STIVEN	RODRIGU EZ GARZON						
4	9			CC	GUAMO	GUAMO	\N	\N	GUAMO
8	110 949								
6	654		TOCORA SERRANO						
5	0	VALENTINA		CC	PURIFICACI ÓN	CAJICA	\N	\N	PURIFICACI ON
8	111 056								
6	841	JESSICA ROCIO	GARCIA HERNAND EZ						
6	1			CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
8	111 133								
6	200	SHELSY ALEJANDRA	CONDE RIOS						
7	3			CC	RIOBLANCO	RIOBLANCO	\N	\N	\N
8	111 353								
6	124		CARABALI CAICEDO						
8	2	YOLANI		CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CANDELARI A
8	111 506								
6	472		CORTES BEJARAN O						
9	7	MARIA NELSY		CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
8	111 677								
7	387	STEFANY JOHANNA	PICO CONTRER AS						
0	1			CC	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N	\N
8	111 677								
7	539	ISRAEL RAMIRO	ARCINIEG AS MERCADO						
1	0			CC	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	ARAUCA
8	111 680								
7	099	VICTOR MANUEL	PULIDO GUERRER O						
2	9			CC	TAME	COGUA	TAME	\N	ARAUCA
8	111	EDUAR	OCAMPO	CC	ARAUCA	BUCARAMA	\N	\N	ARAUCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7 3	681 031 0	SEBASTIAN	LOPEZ			NGA			
8 7 4	111 751 616 4	CAROLINA	MORENO BELTRAN	CC	FLORENCIA	CHIA	FLORENCIA	\N	FLORENCIA
8 7 5	111 855 150 2	NATALIA	RIBERO PERAZA	CC	\N	\N	\N	\N	YOPAL
8 7 6	112 056 000 7	ANGIE SUREILY	BAUTISTA REYES	CC	TOCANCIPA	FACATATIVA	\N	\N	\N
8 7 7	112 181 616 5	JULIA YADIRA	RAMOS FAJARDO	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	\N	\N	VILLAVICEN CIO
8 7 8	112 188 325 0	JOSEPH FRANCISCO	GAMA CHITIVA	CC	MEDINA	MEDINA	MEDINA	\N	VILLAVICEN CIO
8 7 9	112 191 258 9	NATALIA	VELASQUE Z CARDONA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	VILLAVICEN CIO
8 8 0	112 212 141 4	FABIO MOISES	SABOGAL LOZANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8 8 1	112 212 393 6	CARLOS ANDRES	ARDILA CAMPOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8 8 2	112 240 174 7	KEY MANUEL	ARIÑO MITROVIC H	CC	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR
8 8 3	112 240 354 7	YOHAN JESUS	MITROVIC HE ACEVEDO	CC	BARRANQUI LLA	SOLEDAD	BARRANQUI LLA	\N	SAN JUAN DEL CESAR
8 8 4	112 340 418 1	YORBIS DAVID	MARTINEZ PEREZ	CC	DIBULLA	DIBULLA	\N	\N	\N
8 8 5	112 369 019 8	MARIA ESTHER	PAREDES ATAMA	CC	TAURAMEN A	TAURAMEN A	MANIZALES	\N	PUERTO LEGUIZAMO
8 8 6	112 448 344 0	EZEQUIEL SEGUNDO	GONZALE Z	CC	\N	TABIO	\N	\N	URIBIA
8 8 7	112 624 760	LUIS GUILLERMO	MOLERO MACIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	6							
8	112 625							
8	456	LUIS GUILLERMO	MOLERO SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
8	0							BOGOTA. D.C.
8	112 682							
8	488	PAULA ANDREA	HINCAPIE VALENCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
9	4							\N
8	114 090							
9	423	KEREN AILYNN	ATENCIO FREILE	CC	CHIA	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N
0	1							BARRANQUI LLA
8	119 280							
9	686	YULI ALEJANDRA	MIRANDA SAAVEDR A	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
1	0							BOGOTA. D.C.
8	119 330							
9	788	MARIA VICTORIA	SIERRA SURMAY	CC	\N	SANTA ANA	BARRANQUI LLA	\N
2	6							SANTA BARBARA DE PINTO
8	119 353							
9	974	JUAN GABRIEL	NUÑEZ JIMENEZ	CC	ARBOLETES	SOPO	ARBOLETES	\N
3	2							\N
8	119 354							
9	920	LEONARDO ANTONIO	DAVID JARABA	CC	DIBULLA	DIBULLA	DIBULLA	\N
4	1							DIBULLA
8	119 471							
9	407	JOSE DANIEL	PALLARES BELTRAN	CC	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
5	4							ARAUCA
8	121 697							
9	746	JULIETA CAROLINA	SEGOVIA SEGOVIA	CC	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	\N
6	8							EL BANCO
8	123 369							
9	069	DAVID SANTIAGO	RUBIO MOLINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
7	9							BOGOTA. D.C.
8	123 389							
9	356	CAREN XIMENA	BARACAL DO CRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
8	8							BOGOTA. D.C.
8	123 390							
9	342	SANDRA MILENA	PAJARITO PACHON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
9	7							BOGOTA. D.C.
9	123 524							
0	870	JUAN GUILLERMO	ALONSO VANEGAS	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	\N	\N
0	8							VALLEDUPA R

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **ZIPAQUIRÁ**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

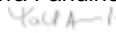
ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **ZIPAQUIRÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.